



**UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE
DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO
CARRERA DE DERECHO**

TRABAJO DE TITULACIÓN

**PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE:
ABOGADO**

TEMA

**TRATAMIENTO JUDICIAL DEL INCUMPLIMIENTO DE PENSIONES
ALIMENTICIAS Y SU IMPACTO EN EL DERECHO DE ALIMENTOS
TUTOR**

Mgtr. MARIA ELENA GARCÍA LARA

AUTORES

**MORA COELLO JANDRY JORDANY
RIOS BRAVO MARIA ELIZABETH**

GUAYAQUIL 2025



Presidencia
de la República
del Ecuador



Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia,
Tecnología e Innovación

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS

TÍTULO Y SUBTÍTULO:

Tratamiento judicial del Incumplimiento de pensiones alimenticias y el impacto en el derecho de alimentos

AUTOR/ES:

Mora Coello Jandry Jordany
Ríos Bravo Mary Elizabeth

TUTOR:

Mgtr.Maria Elena García Lara

INSTITUCIÓN:

Universidad Laica Vicente
Rocafuerte de Guayaquil

Grado obtenido:

Abogado

FACULTAD:

De Ciencias Sociales y Derecho

CARRERA:

Derecho

FECHA DE PUBLICACIÓN:
2025

N. DE PÁGS:
109 páginas.

ÁREAS TEMÁTICAS: Derecho

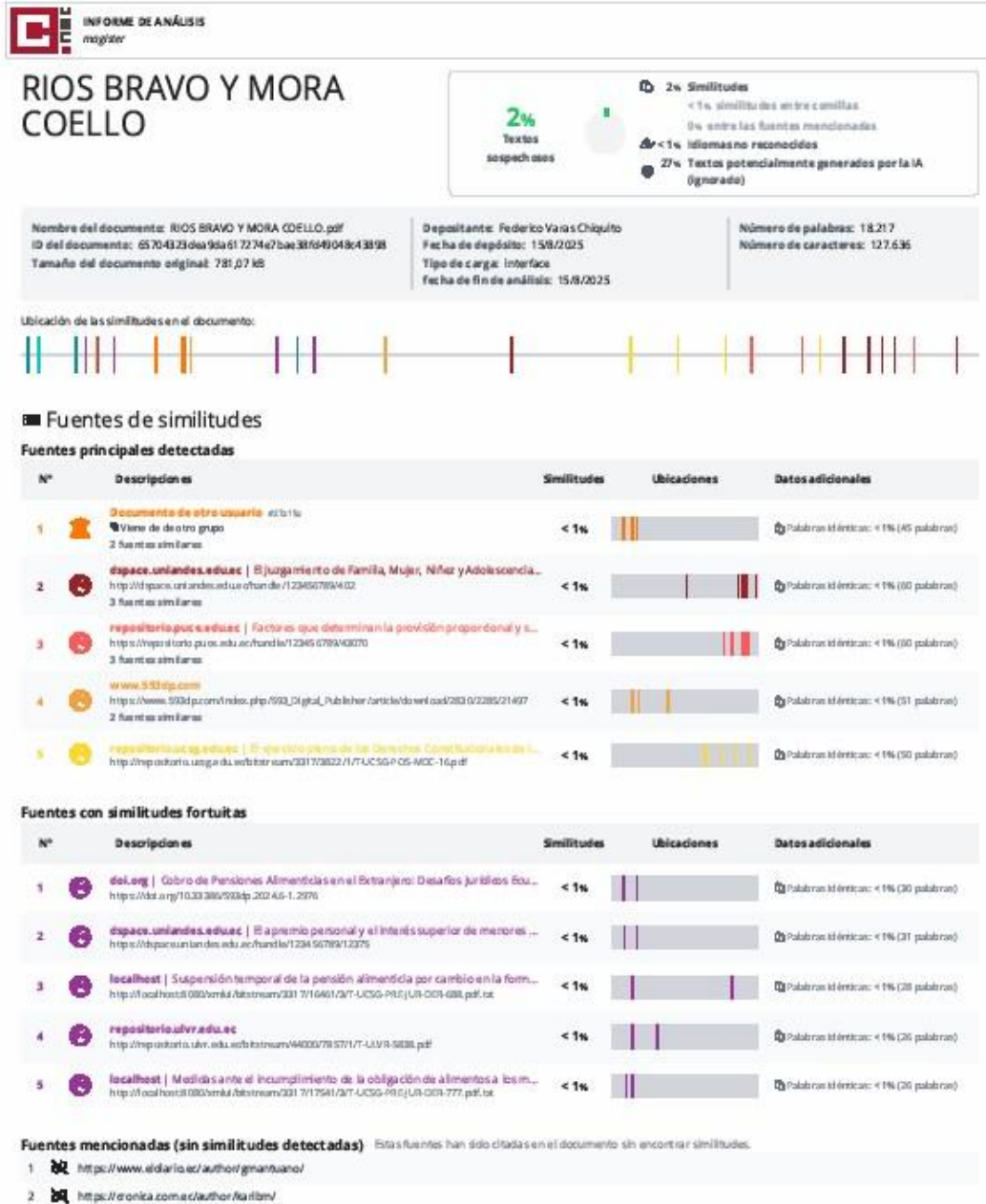
PALABRAS CLAVE: Alimento, Infancia, Adolescencia, Mujer.

RESUMEN: La presente investigación aborda el tratamiento judicial del incumplimiento de pensiones alimenticias y su impacto directo en el derecho de alimentos de niñas, niños y adolescentes, tomando como caso de estudio a la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia Sur de Guayaquil.

El estudio se fundamenta en la premisa de que, a pesar de la existencia de un marco legal robusto a nivel nacional e internacional, persiste una problemática crítica en la efectividad de las medidas judiciales para garantizar este derecho fundamental. Durante el desarrollo del análisis, se identificaron limitaciones procesales y operativas cruciales, incluyendo la ineficiencia en la ejecución de sentencias, la ausencia de mecanismos de seguimiento posterior al dictamen, y la escasa articulación interinstitucional. Mediante la aplicación de entrevistas a operadores de justicia, se evidenció la necesidad imperante de fortalecer la respuesta judicial, implementando estrategias que sean más ágiles, humanas y centradas en el enfoque de derechos.

N. DE REGISTRO (en base de datos):	N. DE CLASIFICACIÓN:		
DIRECCIÓN URL (Web): https://www.ulvr.edu.ec/unidad-de-titulacion-2			
ADJUNTO PDF:	☐ SI		☐ NO
CONTACTO CON AUTOR/ES: Mora Coello Jandry Jordany Rios Bravo Maria Elizabeth	Teléfono: # de teléfono 0981983717 0981673258	E-mail: jmoraco@ulvr.edu.ec mriosb@ulvr.edu.ec	
CONTACTO EN LA INSTITUCIÓN:	Mgtr.Carlos Pérez Leyva (Decano) Teléfono: 2596500 Ext. 250 E-mail: cperezl@ulvr.edu.ec Mgtr. Geancarlos Gonzales Solórzano (Director) Teléfono: 2596500 Ext. 233 E-mail: ggonzalezso@ulvr.edu.ec		

CERTIFICADO DE SIMILITUD



DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES

El (Los) estudiante(s) egresado(s) JANDRY JORDANY MORA, MARIA ELIZABETH RIOS BRAVO declara (mos) bajo juramento, que la autoría del presente Trabajo de Titulación, (TRATAMIENTO JUDICIAL DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS PENSIONES ALIMENTICIAS Y SU IMPACTO EN EL DERECHO DE ALIMENTOS),

Corresponde totalmente a el(los) suscrito(s) y me (nos) responsabilizo (amos) con los criterios y opiniones científicas que en el mismo se declaran, como producto de la investigación realizada.

De la misma forma, cedo (hemos) los derechos patrimoniales y de titularidad a la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil, según lo establece la normativa vigente.

Autor(es)

Firma:



MARIA ELIZABETH RIOS BRAVO

C.I.0924310105

Firma:



JANDRY JORDANY MORA COELLO

C.I.0956677538

CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL DOCENTE TUTOR

En mi calidad de docente Tutor del Trabajo de Titulación (Tratamiento Judicial del incumplimiento de pensiones alimenticias y el impacto en el Derecho de Alimentos), designado(a) por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales y Derecho de la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil.

CERTIFICO:

Haber dirigido, revisado y aprobado en todas sus partes el Trabajo de Titulación, titulado: (Tratamiento Judicial del Incumplimiento de Pensiones alimenticias y su impacto), presentado por el (los) estudiante (s) Maria Rios Bravo, Jandry Mora Coello como requisito previo, para optar al Título de (Abogado), encontrándose apto para su sustentación.

Firma:



Maria Elena Garcia Lara

0914887674

AGRADECIMIENTO

A Dios, fuente de vida, sabiduría y fortaleza, por haber guiado mis pasos y haberme dado la serenidad y perseverancia necesarias para culminar esta etapa tan importante de mi vida. A Él encomiendo cada logro alcanzado.

A mis amados padres, Tadeo Ríos y Custodia Bravo, por haberme formado con amor, esfuerzo y valores. Gracias por enseñarme a luchar con dignidad y a no rendirme ante las dificultades. Su ejemplo ha sido la base de cada paso que he dado.

A mi esposo, Iván Campoverde, por ser mi compañero de vida, por su comprensión, apoyo incondicional y por creer en mí en cada momento. Gracias por estar presente en cada desafío y celebración.

A mis hijas: Luisana, Adriana, Ana y Mía, quienes son mi mayor inspiración y razón de lucha diaria. Este logro también es de ustedes. Que este esfuerzo les recuerde siempre que los sueños sí se alcanzan con amor y dedicación.

A mis hermanos, por su cariño, apoyo y por ser parte fundamental de mi vida. Gracias por alentarme a seguir adelante y por acompañarme con su presencia en cada etapa de este camino.

A la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, por brindarme una educación de calidad y un espacio para crecer como profesional del Derecho. Agradezco profundamente la formación recibida en sus aulas. A la Mg. María Elena García, mi tutora de tesis, por su orientación, paciencia y valioso acompañamiento durante el desarrollo de esta investigación. Su guía fue esencial para concretar este trabajo académico.

A todos los maestros que formaron parte de mi proceso de formación, gracias por compartir sus conocimientos, su vocación y su compromiso con la educación. Cada uno de ustedes ha dejado una huella en mi vida profesional y personal.

Este trabajo de tesis, titulado “Tratamiento Judicial del Incumplimiento de Pensiones Alimenticias y su Impacto en el Derecho de Alimentos”, representa el fruto de un esfuerzo colectivo, familiar y académico, y lo entrego con profundo agradecimiento y compromiso con la sociedad y el Derecho.

AGRADECIMIENTO

Agradezco, en primer lugar, a Dios, fuente inagotable de fuerza y sabiduría, por haberme sostenido en cada etapa de esta formación. Sin Su guía y Su gracia, nada de esto hubiera sido posible. En los momentos de duda, cansancio o frustración, Él me mostró el camino y me dio la paz necesaria para continuar. A mis amados padres, por haberme apoyado incondicionalmente durante este recorrido académico y personal. Gracias por sus enseñanzas, por su paciencia y por ser mi sostén en los momentos más complejos. Su esfuerzo, su amor y su dedicación son la base de todo lo que he logrado. Este triunfo es el reflejo de su constante entrega.

A mi abuelita, que desde el cielo ha sido mi inspiración. Su recuerdo ha sido luz en mis días nublados, y su legado de bondad y fortaleza ha sido mi impulso para no rendirme. Aunque no pude compartir este logro a su lado, sé que lo celebra conmigo desde lo alto, como siempre lo hizo con cada paso que di.

A mi familia en general, quienes, con su cariño, su apoyo emocional y sus constantes palabras de motivación me ayudaron a no perder el rumbo. Gracias por creer en mí y por ser parte de esta historia que hoy escribo con orgullo.

A la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, por haberme formado con excelencia académica y por brindarme las herramientas necesarias para desarrollarme como profesional y como ser humano. Esta institución ha sido el espacio donde crecí, aprendí y me descubrí a mí misma.

Expreso también mi profundo agradecimiento a mi tutora, Mg. María Elena García, por su valiosa orientación, paciencia y compromiso durante el desarrollo de esta tesis. Gracias por su tiempo, por compartir sus conocimientos y por acompañarme con dedicación en cada etapa del proceso. Su guía ha sido fundamental para la culminación de este trabajo.

A mis docentes y a todos los profesionales que formaron parte de mi formación universitaria, gracias por sus enseñanzas, exigencia y apoyo. Cada uno de ustedes ha dejado una huella en mi camino.

Finalmente, a todos quienes, de una u otra forma, aportaron en este camino académico, mi gratitud eterna. Esta tesis, titulada “Tratamiento Judicial del Incumplimiento de Pensiones Alimenticias y su Impacto en el Derecho de Alimentos”, es el resultado de un proceso de aprendizaje, compromiso y crecimiento que ha marcado profundamente mi vida

DEDICATORIA

A Dios, por darme la vida, la fortaleza y la sabiduría necesarias para culminar este proceso. En cada desafío, sentí su presencia guiando mis decisiones y renovando mi fe.

A mis padres, Tadeo Ríos y Custodia Bravo, quienes con su ejemplo de trabajo, sacrificio y amor sembraron en mí los valores que hoy me permiten alcanzar esta meta. Gracias por estar siempre, incluso en silencio, siendo mi pilar.

A mi esposo, Iván Campoverde, por ser mi compañero en este camino. Gracias por tu paciencia, apoyo incondicional y palabras de aliento cuando más lo necesité.

A mis hijas, Luisana, Adriana, Ana y Mía, quienes son mi mayor fuente de inspiración. Este logro también es para ustedes. Que este esfuerzo les recuerde que no hay meta imposible cuando se camina con amor, esfuerzo y propósito.

Dedico esta tesis, titulada “Tratamiento Judicial del Incumplimiento de Pensiones Alimenticias y su Impacto en el Derecho de Alimentos”, como un aporte a la protección de los derechos de quienes más lo necesitan y como reflejo del compromiso que asumo con la justicia y la dignidad humana.

DEDICATORIA

Dedico este trabajo, con todo mi corazón, a Dios Todopoderoso, por haberme concedido la vida, la salud y la sabiduría necesarias para llegar hasta aquí. En cada momento de incertidumbre, en cada paso difícil y en cada decisión tomada, sentí Su presencia guiándome, dándome fuerza, esperanza y claridad.

A mis padres, quienes con amor, esfuerzo y sacrificio me han sostenido desde el inicio de mi formación. Gracias por ser ejemplo de lucha, perseverancia y valores; por confiar en mí aun cuando yo mismo lo dudaba, y por enseñarme que los sueños se construyen con dedicación, fe y disciplina. Este logro es tan suyo como mío.

A mi abuelita, que desde el cielo ha sido mi estrella más brillante. Aunque ya no esté físicamente, su amor, sus consejos y su ternura viven en mí y me han acompañado durante este proceso. Gracias por enseñarme a ser fuerte, noble y valiente. Este trabajo también lleva tu nombre, abuelita querida. Y a toda mi familia, por estar siempre presente, por sus palabras de aliento, por su compañía silenciosa en los momentos más duros, y por celebrar conmigo cada pequeño avance. Gracias por ser parte esencial de mi historia.

RESUMEN

La presente investigación aborda el tratamiento judicial del incumplimiento de pensiones alimenticias y su impacto en el derecho de alimentos de niñas, niños y adolescentes, tomando como caso de estudio a la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia Sur de Guayaquil. A pesar de la existencia de un marco legal robusto a nivel nacional e internacional, se evidencia una problemática persistente en la efectividad de las medidas judiciales para garantizar este derecho fundamental. Durante el desarrollo del estudio, se identificaron limitaciones como la ineficiencia en la ejecución de sentencias, la falta de mecanismos de seguimiento posterior, y la escasa articulación interinstitucional. Asimismo, mediante entrevistas a operadores de justicia se evidenció la necesidad de fortalecer la respuesta judicial, implementando estrategias más ágiles, humanas y con enfoque de derechos. Como parte del trabajo, se elaboró una propuesta basada en una guía de fortalecimiento institucional que busca orientar a los operadores de justicia mediante lineamientos prácticos, buenas prácticas y recomendaciones operativas para enfrentar con mayor eficacia el incumplimiento alimentario. Se espera que esta herramienta contribuya a mejorar la protección del derecho de alimentos y a reducir la vulnerabilidad de los menores afectados.

Palabras clave

Alimento, Infancia, Adolescencia, Mujer

ABSTRACT

This research addresses the judicial treatment of child support noncompliance and its impact on the right to support of children and adolescents, using the Judicial Unit for Family, Women, Children, and Adolescents in the South of Guayaquil as a case study. Despite the existence of a robust legal framework at the national and international levels, a persistent problem is evident in the effectiveness of judicial measures to guarantee this fundamental right. During the development of the study, limitations such as inefficient enforcement of judgments, a lack of follow-up mechanisms, and poor inter-institutional coordination were identified. Furthermore, interviews with justice officials revealed the need to strengthen the judicial response by implementing more agile, humane, and rights-based strategies. As part of the work, a proposal was developed based on an institutional strengthening guide that seeks to guide justice officials through practical guidelines, best practices, and operational recommendations to more effectively address child support noncompliance. This tool is expected to contribute to improving the protection of child support rights and reducing the vulnerability of affected children.

Keywords

Food, Childhood, Adolescence, Woman

ÍNDICE GENERAL	Pág.
INDICE GENERAL.....	XIV
INDICE DE TABLAS.....	xvi
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I	2
1.1 Tema.....	2
1.2 Planteamiento del problema.....	3
1.3 Formulación del problema.....	4
1.4 Objetivo general.....	4
1.5 Objetivos específicos.....	5
1.6 Idea de defender.....	5
1.7 Línea de investigación institucional/ facultad.....	5
CAPITULO II.....	6
MARCO REFERENCIAL.....	6
2.1 Marco teórico.....	6
2.1.1 Concepto de tratamiento judicial.....	6
2.1.2 Integración.....	6
2.1.3 Antecedentes de la investigación.....	7
2.1.4 Tipos de medidas judiciales aplicables.....	8
2.1.5 Tiempo de respuesta judicial.....	9
2.1.6 Seguimiento y ejecución de sentencias.....	9
2.1.7 Comparecencia de obligatoria del deudor.....	10
2.1.8 Registro del sistema único de pensiones SUPA.....	10
2.1.9 Tipos de alimentos.....	14
2.1.10 Impacto emocional y psicológico.....	15
2.1.11 Inclusión de programas complementarios de apoyo social...	16
2.2 MARCO LEGAL.....	23
2.2.1 Constitución de la Republica Del Ecuador.....	23
2.2.2 Tratados Internacionales.....	24
2.2.3 Normativa Interna/ Leyes Orgánicas y Ordinarias.....	25
2.2.4 Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CONA).....	25
2.2.5 Código Orgánico General de Procesos (COGEP).....	26

2.2.6 Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control	
Constitucional.....	26
2.2.7 Conclusiones de la sección.....	26
2.2.8 Legislación comparada.....	27
2.2.9 Conclusiones del derecho comparado.....	29
CAPITULO III.....	30
MARCO METODOLOGICO.....	30
3.1 Enfoque de la investigación.....	30
3.2 Alcance de la investigación.....	30
3.3 Técnica e instrumentos para obtener los datos entrevista a los profesionales.....	31
CAPITULO IV.....	41
PROPUESTA O INFORME.....	41
4.1 Presentación y Análisis.....	41
4.2 Entrevista a expertos en derecho.....	41
4.3 Conclusiones de las entrevistas.....	74
4.4 Recomendaciones de los entrevistados.....	75
4.5 Propuesta.....	75
4.6 Objetivo general.....	76
4.7 Objetivo específico.....	76
4.8 Justificación de la propuesta.....	76
4.9 Desarrollo de la propuesta.....	77
4.10 Guía de fortalecimiento institucional.....	78
CONCLUSIONES.....	81
RECOMENDACIONES.....	82
BIBLIOGRAFIA.....	83
ANEXOS.....	93

ÍNDICE DE TABLAS	Pág.
Tabla 1 Detención de Jorge Pinos por deuda de pensión alimenticia	17
Tabla 2 Detención de Francisco por acumulación de deuda alimenticia Manabí.....	18
Tabla 3 Fallo institucional- 350.000 pensiones alimenticias retrasadas por problemas técnicos.....	19
Tabla 4 Procedimiento legal para la ejecución de pensiones alimenticias en el 2025.....	21
Tabla 5 Alta morosidad en Loja, la mitad de los padres incumple la pensión alimenticia.....	22
Tabla 6 Legislación comparada, Ecuador, Argentina y Francia en materia de cumplimiento alimentario.....	28
Tabla 7 Preguntas de entrevista a juez Jorge Zabala Castro.....	33
Tabla 8 Preguntas de entrevista al ab. Paul Marín Lavayen.....	34
Tabla 9 Preguntas de entrevista ab. Guillermo Astudillo Villacis.....	35
Tabla 10 Preguntas de entrevista ab Galo Arana Jaramillo.....	37
Tabla 11 Preguntas de entrevista ab. Jorge Muñoz Macías.....	38
Tabla 12 Preguntas de entrevista ab. David León Olaya.....	39
Tabla 13 Entrevista realizada al juez Jorge Zabala Castro operador de justicia de la unidad judicial Sur de la Familia mujer Niñez y Adolescencia de Guayaquil.....	41
Tabla 14 Entrevista realizada al ab. Paul Marín Lavayen operador de justicia de la unidad judicial Sur de la familia mujer niñez y Adolescencia de Guayaquil.....	44
Tabla 15 Entrevista realizada al ab. Guillermo Astudillo Villacis operador de justicia de la Unidad Judicial Sur de la Familia Mujer Niñez y Adolescencia de Guayaquil.....	47
Tabla 16 Entrevista realizada al ab Galo Arana Jaramillo operador de justicia de la unidad judicial Sur de la Familia mujer Niñez y Adolescencia de Guayaquil.....	50
Tabla 17 Entrevista realizada al ab. Jorge Muñoz Macías operador de justicia de la unidad judicial Sur de la Familia Mujer Niñez y Adolescencia de Guayaquil.....	53

Tabla 18 Entrevista realizada ab. David León Olaya operador de justicia de la unidad judicial Sur de la Familia Mujer Niñez y Adolescencia de Guayaquil.....	55
--	----

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexos y evidencias.....	93
--------------------------	----

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de titulación aborda una problemática social y jurídica de alta sensibilidad: el incumplimiento de las pensiones alimenticias y su impacto en el derecho de alimentos de niños, niñas y adolescentes (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 44; Convención sobre los Derechos del Niño, 1989). En el contexto ecuatoriano, y particularmente en la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia Sur de Guayaquil, esta situación representa un desafío persistente para el sistema de justicia, afectando directamente a la niñez más vulnerable, que ve limitado su acceso a condiciones básicas de vida digna cuando no se cumplen estas obligaciones legales (Consejo de la Judicatura, 2022).

A pesar de la existencia de un marco normativo sólido, tanto a nivel nacional como internacional como el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (2003) y diversos tratados internacionales sobre derechos humanos, en la práctica se identifican serias limitaciones para lograr una ejecución efectiva de las sentencias alimenticias. Estas dificultades están relacionadas, entre otros factores, con la ineficacia de ciertas medidas judiciales, la falta de seguimiento institucional y la escasa coordinación entre los actores del sistema (UNICEF, 2021).

Este estudio se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, a través de entrevistas aplicadas a operadores de justicia (jueces y abogados) que laboran en dicha unidad judicial, quienes compartieron su experiencia profesional frente al tratamiento judicial de esta problemática. La investigación permitió identificar causas, consecuencias y posibles líneas de mejora.

La estructura del trabajo comprende cuatro capítulos. En el Capítulo I se describe el problema, los objetivos y la justificación. El Capítulo II desarrolla el marco teórico y legal, incluyendo la legislación comparada y la jurisprudencia relevante. En el Capítulo III se presentan los resultados del trabajo de campo y el análisis de las entrevistas realizadas. Finalmente, el Capítulo IV expone una propuesta de intervención en forma de una guía de fortalecimiento institucional, orientada a optimizar el tratamiento judicial del incumplimiento de pensiones alimenticias con enfoque de derechos.

CAPÍTULO I

ENFOQUE DE LA PROPUESTA

1.1 Tema:

Tratamiento judicial del incumplimiento de pensiones alimenticias y su impacto en el derecho de alimentos.

1.2 Planteamiento del Problema:

A nivel internacional, la falta de cumplimiento de las pensiones alimenticias es una realidad que afecta a miles de niños y adolescentes en todo el mundo. Este problema es particularmente grave en países con altos índices de pobreza o sistemas judiciales lentos. Aunque el derecho de los menores a recibir pensión alimenticia está protegido por tratados internacionales, como la Convención sobre los Derechos del Niño, los datos demuestran que millones de niños aún no reciben los recursos esenciales para su bienestar. De acuerdo con UNICEF (2024) aproximadamente 4 de cada 10 niños en hogares separados no reciben pensión alimenticia, lo que refleja tanto la magnitud del incumplimiento como la debilidad de las respuestas judiciales. Esta situación tiene un impacto directo en la calidad de vida de los niños, afectando su educación, salud y desarrollo general, ya que las medidas judiciales no siempre son suficientes ni oportunas para garantizar que los menores reciban lo que les corresponde.

En América Latina, la problemática no es muy diferente. Aunque muchos países han adoptado leyes que prevén sanciones severas para aquellos que no cumplen con sus responsabilidades alimentarias, como arrestos, embargos de cuentas o restricciones de viaje, el problema sigue siendo prevalente. Según la CEPAL, entre el 30% y el 50% de los padres separados no cumplen con su obligación alimentaria. Esto genera un efecto negativo considerable en la estabilidad económica de los hogares, particularmente aquellos encabezados por mujeres. A pesar de que existen mecanismos legales diseñados para garantizar el cumplimiento de la pensión alimenticia, estos no siempre se aplican con la eficacia necesaria. Como resultado, el tratamiento judicial del incumplimiento sigue siendo débil, lo que afecta gravemente

el derecho de los menores a recibir los alimentos que necesitan para su desarrollo y bienestar. (Cangas Oña et al. 2022)

En Ecuador, la falta de cumplimiento de las pensiones alimenticias se ha convertido en una de las principales fuentes de conflicto dentro de las familias. En 2023, el Consejo de la Judicatura registró más de 43,000 casos relacionados con el incumplimiento de pensiones alimenticias, lo que pone de manifiesto la frecuencia y gravedad de esta situación en el país. Aunque la legislación ecuatoriana ha establecido diversas medidas para sancionar el incumplimiento, como el apremio personal o la retención de cuentas, los procesos judiciales suelen ser lentos y enfrentan muchos obstáculos, lo que provoca que las decisiones no siempre se ejecuten de manera efectiva. En lugares como la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia Sur de Guayaquil, los jueces se enfrentan a diario con esta problemática, y aunque se tomen decisiones judiciales, estas no siempre se traducen en un cumplimiento real y efectivo. Esto impacta directamente en la vida de los menores, quienes dependen de esos recursos para satisfacer sus necesidades básicas. Es por esto que resulta crucial analizar cómo se están resolviendo judicialmente estos casos y cómo las respuestas del sistema afectan los derechos alimentarios de los niños.

1.3 Formulación del Problema:

En la ciudad de Guayaquil, muchas niñas, niños y adolescentes enfrentan dificultades para acceder de manera efectiva a su derecho de recibir una pensión alimenticia, debido a que en muchos casos los procesos judiciales no responden con la rapidez ni la contundencia que estas situaciones requieren. A pesar de contar con leyes claras que establecen obligaciones y medidas en caso de incumplimiento, en la práctica persisten barreras que impiden una verdadera protección del derecho de alimentos. Entre ellas se encuentran demoras procesales, escaso control en el cumplimiento de sentencias, e incluso una aplicación inadecuada de las medidas coercitivas disponibles.

Frente a esta realidad, es importante cuestionarse si el tratamiento judicial que se le da al incumplimiento de las pensiones alimenticias realmente garantiza los derechos de los alimentarios o si, por el contrario, contribuye a su vulneración.

También es necesario analizar si el sistema judicial cuenta con los recursos, la preparación y la voluntad para actuar con eficacia y sensibilidad frente a estos casos.

¿De qué manera las prácticas judiciales y las medidas adoptadas para garantizar el cumplimiento de las pensiones alimenticias en la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia Sur de Guayaquil afectan el derecho de los menores a recibir los recursos necesarios para su bienestar?

1.4 Objetivo General

Analizar el tratamiento judicial del incumplimiento de pensiones alimenticias en la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia Sur de Guayaquil y evaluar su impacto en el derecho de los menores a recibir los alimentos que les corresponden.

1.5 Objetivos Específicos

Analizar el marco teórico y legal en el incumplimiento de pensiones alimenticias, tanto a nivel internacional como regional, para identificar las principales barreras y desafíos en el tratamiento judicial.

Diagnosticar la situación actual del tratamiento judicial de los incumplimientos de pensiones alimenticias en la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia Sur de Guayaquil, identificando las causas que contribuyen a la ineficacia de la ejecución de las sentencias.

Recomendar posibles soluciones de mejora para mejorar la efectividad de las medidas judiciales adoptadas en Guayaquil, basadas en el análisis de los casos y las mejores prácticas internacionales.

1.6 Idea a defender

Se busca demostrar que, si se aplica correctamente el proceso judicial en los casos de incumplimiento de pensiones alimenticias en la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia Sur de Guayaquil, se puede proteger de manera efectiva el derecho de los niños, niñas y adolescentes a recibir alimentos. Esto se logra mediante una intervención oportuna, el uso adecuado de las sanciones legales establecidas, y un seguimiento riguroso de las decisiones judiciales. De esta forma, se garantiza que los menores tengan acceso constante a los recursos que necesitan para su desarrollo integral, respetando siempre el principio del interés superior del niño y las leyes vigentes.

1.7 Línea de Investigación Institucional / Facultad.

Derechos humanos, administración de justicia y garantías constitucionales. La línea de investigación seleccionada resulta pertinente debido a que esta crisis constituye una problemática que vulnera gravemente los derechos humanos de las personas privadas de libertad, afecta la estructura de la sociedad civil y requiere mecanismo efectivo de comunicación y resolución de conflictos. Esta línea, no permite abordar desde una perspectiva integral que incluye el respeto a la dignidad humana, el análisis del sistema jurídico y la búsqueda de teorías sostenibles en el marco del derecho y gestión institucional.

CAPÍTULO II: MARCO REFERENCIAL

2.1 Marco Teórico

2.1.1 Concepto de Tratamiento judicial

El tratamiento judicial del incumplimiento de pensiones alimenticias comprende todas las actuaciones que los jueces y tribunales emprenden para garantizar el cumplimiento de esta obligación. Estas acciones incluyen desde la verificación de la mora hasta la emisión de mandamientos judiciales y la imposición de medidas coercitivas. Su objetivo es proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes, en consonancia con el principio del interés superior del menor, consagrado en el artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador (2008). Según la Corte Nacional de Justicia (2023), estas decisiones deben ser ágiles y proporcionales, buscando siempre restablecer el derecho de alimentos de forma efectiva.

Concepto de Incumplimiento de pensiones alimenticias

El incumplimiento de pensiones alimenticias se configura cuando el obligado, sin justificación válida, omite el pago de dos o más mensualidades previamente establecidas por resolución judicial. Este incumplimiento activa mecanismos legales previstos en el artículo 137 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP,

2015), tales como el apremio personal y otras medidas coercitivas. El Código de la Niñez y Adolescencia (2003) también reconoce este derecho como irrenunciable e intransferible. La falta de pago vulnera directamente derechos constitucionales de los menores, especialmente aquellos reconocidos en el artículo 44 de la Constitución, que garantizan atención prioritaria y protección integral. (AIJUDEFA, 2022)

2.1.2 Integración

Procedimiento judicial ante el incumplimiento Cuando se detecta el incumplimiento de una pensión alimenticia, el sistema judicial ecuatoriano activa un procedimiento que inicia con la verificación de la deuda y continúa con la emisión de

medidas legales por parte del juez. Conforme al artículo 137 del COGEP, el juzgador puede ordenar el apremio personal, embargos, prohibiciones de salida del país, entre otras acciones. Este proceso busca restablecer el derecho de alimentos mediante una intervención efectiva y directa del órgano jurisdiccional (Corte Constitucional del Ecuador, 2023).

2.1.3 Antecedentes de Investigación

Villarruel et al. (2024) en su análisis jurídico sobre el incumplimiento de pensiones alimenticias, examinan la aplicación del apremio personal como mecanismo judicial. A través de métodos mixtos y la recopilación de datos mediante encuestas, evidenciaron que esta medida se encuentra respaldada por el marco legal vigente, principalmente el COGEP, y tiene como propósito garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria. Además, subrayan que el Código de la Niñez y Adolescencia protege el derecho de alimentos como parte del bienestar infantil, dado que cubre necesidades esenciales como educación, alimentación y salud. Este estudio resulta fundamental para la presente investigación, ya que permite profundizar en la eficacia real de los mecanismos legales vigentes en Ecuador.

De acuerdo con Elizabeth (2021) en su tesis titulada "Medidas ante el incumplimiento de la obligación de alimentos a los menores en pandemia", analiza cómo el contexto de la emergencia sanitaria agravó el problema del incumplimiento alimentario. La autora sostiene que, pese a que el derecho de alimentos está reconocido en la Constitución y en tratados internacionales, el sistema judicial mostró serias limitaciones para aplicar sanciones eficaces. También propone que los jueces actúen de oficio para evitar que los representantes del menor enfrenten cargas injustas en la exigencia del pago. Este estudio permite evidenciar la necesidad de un sistema más sensible, eficiente y con enfoque de derechos, incluso en escenarios de crisis.

La investigación destaca que la pandemia evidenció las limitaciones y fallas del sistema judicial en la aplicación de medidas eficaces frente al incumplimiento alimentario. En particular, se subraya que la necesidad de volver a acudir al juez para exigir el pago de pensiones representa una carga injusta para los representantes del menor, quienes muchas veces no cuentan con los recursos para continuar con el

proceso. Orbe propone que los operadores de justicia actúen de oficio en estos casos y apliquen las medidas con mayor severidad, de acuerdo con el principio del interés superior del niño.

Este estudio resulta relevante para la presente tesis, ya que refuerza la crítica al tratamiento judicial actual frente al incumplimiento de pensiones alimenticias, y evidencia la necesidad de contar con un sistema judicial más ágil, sensible y eficiente que actúe con enfoque de derechos, incluso en contextos de crisis como el vivido durante la pandemia.

De acuerdo con Arévalo (2023) realiza un estudio comparado entre Colombia, Perú y Ecuador, con el objetivo de identificar similitudes y diferencias en el tratamiento del incumplimiento alimentario. A través de una revisión normativa y jurisprudencial, concluye que todos estos países priorizan la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes. También resalta que, aunque las sanciones varían en su forma, todas buscan garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimenticias. Este análisis aporta una perspectiva regional valiosa, útil para contextualizar la actuación del sistema ecuatoriano en este ámbito.

2.1.4 Tipos de medidas judiciales aplicables

El ordenamiento jurídico ecuatoriano contempla diversas medidas para garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria. Una de ellas es el apremio personal, previsto en el artículo 137 del COGEP, que puede ser parcial (privación de libertad nocturna hasta por 30 días) o total (privación completa hasta por 180 días), dependiendo de la gravedad y persistencia del incumplimiento.

Otra medida es la prohibición de salida del país, que se activa automáticamente al detectarse una deuda alimentaria y se registra en los sistemas migratorios, con el fin de evitar la evasión del deudor.

Asimismo, la retención de fondos o sueldos se emplea para que empleadores o entidades financieras retengan directamente parte de los ingresos del alimentante, asegurando el pago regular de la pensión.

Las medidas reales y registrales, como embargos de bienes, anotaciones preventivas o inhabilitaciones para ocupar cargos públicos también son instrumentos legales que buscan ejercer presión para el cumplimiento de la obligación.

Estas medidas se aplican en el marco del artículo 44 de la Constitución (2008), que prioriza la protección de los menores, y el artículo 75, que garantiza la tutela judicial efectiva.

2.1.5 Tiempos de respuesta judicial

El tiempo de respuesta judicial se refiere al lapso que transcurre desde que se presenta una denuncia por incumplimiento hasta que el juez dicta una resolución. Períodos prolongados afectan gravemente a los menores, quienes dependen económicamente de estos recursos. Una respuesta judicial oportuna, como lo exige el artículo 75 de la Constitución (2008), es esencial para evitar afectaciones prolongadas al bienestar infantil (Universidad Internacional de Valencia, 2022).

2.1.6 Seguimiento y ejecución de sentencias

Una vez emitida la sentencia, el seguimiento judicial busca garantizar que la resolución no quede en papel. Incluye la verificación periódica de pagos, la reactivación de medidas como el apremio y el monitoreo constante del caso. La falta de seguimiento implica una revictimización y perpetúa la vulneración del derecho de alimentos, contrariando el principio de protección integral establecido en el artículo 44 de la Constitución (Defensoría del Pueblo, 2021).

Mandamiento de pago judicial

El mandamiento de pago judicial es una orden formal emitida por el juez para exigir el cumplimiento de la deuda alimentaria. Esta disposición es el paso previo para aplicar medidas más coercitivas como embargos o el apremio personal. Su emisión garantiza que el proceso pase de una fase declarativa a una ejecutoria, obligando legalmente al deudor al cumplimiento (Rama Judicial de Colombia, 2020).

2.1.7 Comparecencia obligatoria del deudor

La comparecencia obligatoria exige que el alimentante acuda personalmente al juzgado para rendir cuentas sobre su situación económica y justificar el incumplimiento. Su inasistencia puede motivar la aplicación de apremio personal. Esta medida fomenta la transparencia procesal y promueve la responsabilidad directa del deudor frente al menor afectado (Universidad Nacional de Chimborazo, 2024).

2.1.8 Registro en el Sistema Único de Pensiones Alimenticias (SUPA)

Registro en el Sistema Único de Pensiones Alimenticias (SUPA) El registro del deudor en el SUPA visibiliza la deuda ante instituciones públicas y privadas, generando consecuencias como la imposibilidad de realizar trámites financieros o laborales. Esta herramienta actúa como una medida de presión social e institucional que incentiva el cumplimiento de la obligación alimentaria (GK, 2022).

Proporción de causas por pensión alimenticia

Este indicador permite visualizar la frecuencia con la que los casos de pensiones alimenticias ingresan al sistema judicial en relación con el total de causas atendidas. Un porcentaje elevado refleja que este tipo de incumplimiento representa una problemática persistente que demanda atención prioritaria. Además, evidencia la necesidad de reforzar las capacidades institucionales, tanto en personal como en recursos, para garantizar una respuesta adecuada y eficaz. (Consejo de la Judicatura, 2022)

2.1.8 Claridad en el protocolo de gestión (SUPA)

Se refiere a la existencia de lineamientos precisos y uniformes que deben seguir jueces, defensores públicos, secretarios y demás actores del proceso judicial de alimentos. Un protocolo bien definido mejora la coordinación interinstitucional, evita errores procesales y agiliza la protección del derecho de alimentos. Esta claridad es fundamental para que el sistema funcione con eficiencia y sensibilidad ante las necesidades del menor. (Consejo de la judicatura, 2025)

Coherencia en la aplicación de medidas cautelares

Este indicador analiza si los jueces aplican medidas cautelares, como el embargo de bienes o la prohibición de salida del país, con criterios estandarizados y conforme a los principios de equidad y proporcionalidad. La coherencia evita decisiones arbitrarias y garantiza seguridad jurídica, lo que fortalece la protección de los derechos alimentarios del menor (Corte Constitucional del Ecuador, 2024).

Transparencia y rendición de cuentas procesal

Evalúa si las partes involucradas pueden acceder de forma clara al estado del proceso judicial, a los pagos realizados y al destino de los fondos retenidos. La transparencia fortalece la confianza institucional, reduce los conflictos y permite un control social efectivo sobre el cumplimiento de las decisiones judiciales (Secretaría nacional de planificación, 2021).

Reincidencia y progresión de sanciones

Este indicador examina si el sistema judicial responde con sanciones más severas frente al incumplimiento reiterado de la obligación alimentaria. La progresividad, que puede ir desde advertencias hasta el apremio total, busca desincentivar la reincidencia y reforzar la autoridad judicial, protegiendo con mayor firmeza el derecho de alimentos (Chicaiza, 2023).

Conceptualización del Derecho de alimentos

El derecho de alimentos representa una obligación legal impuesta a los progenitores o responsables, destinada a garantizar el bienestar integral de niñas, niños y adolescentes. Este derecho, consagrado en la Constitución de la República del Ecuador, tratados internacionales y el Código de la Niñez y Adolescencia, abarca no solo alimentación, sino también educación, salud, vivienda, transporte, vestimenta, recreación y vacunación al interés superior del niño. (CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES, 2022, s. f.)

Antecedentes de investigación derechos de alimentos

De acuerdo con (Simbaña & Carrillo, 2023) en su investigación titulada “Vulneración del derecho de alimentos por incumplimiento de pensiones alimenticias, Quito periodo 2022-2023”, realizaron un estudio orientado a comprender cómo afecta el incumplimiento de pensiones alimenticias al ejercicio real del derecho de alimentos. Para ello, desarrollaron una investigación de tipo descriptiva y exploratoria, basada en la revisión documental de fuentes jurídicas y normativas vigentes en Ecuador.

El objetivo principal fue analizar las causas por las cuales, aun existiendo leyes claras en materia de alimentos, los niños, niñas y adolescentes siguen viendo vulnerado su derecho a recibir pensión alimenticia. Entre sus hallazgos, los autores identificaron que la falta de cumplimiento se debe no solo a la voluntad de los deudores, sino también a vacíos legales, imprecisiones normativas y una débil aplicación de sanciones judiciales, lo que en conjunto permite evadir responsabilidades alimentarias con facilidad.

De acuerdo con Díaz Donoso & Freire Gaibor (2024) en su estudio “Análisis de las medidas de ejecución en casos de incumplimiento de obligaciones alimenticias en el Ecuador, con una perspectiva de derecho comparado”, realizaron una investigación de enfoque cualitativo, sustentada en una exhaustiva revisión de normas, doctrina, jurisprudencia y estadísticas judiciales (como los datos del Sistema Único de Pensiones Alimenticias –SUPA–). Además, incorporaron una visión comparada con Colombia, Chile y Perú.

El objetivo fue evaluar si las medidas de ejecución previstas en el Código de la Niñez y Adolescencia cumplen con el derecho de alimentos de los menores, analizando herramientas como registros de deudores, retenciones, prohibición de salida, apremio personal, y otras medidas cautelares.

Entre los principales hallazgos, los autores identificaron que, al septiembre de 2024, el 22,52 % de los alimentantes estaban en mora, y de estos, el 53,78 % contaba

con boleta de apremio; sin embargo, esta fue la medida más usada a pesar de sus efectos negativos en los propios niños y sus familias. El estudio advierte que estas sanciones, aún siendo legales, no garantizan el cumplimiento efectivo, y pueden tener consecuencias contraproducentes en el entorno familiar y en el desarrollo del menor. Además, la comparación internacional reveló que otros países priorizan medidas reales (como retenciones, embargos, prohibición de salida) antes de recurrir al apremio personal, lo que ofrece modelos alternativos más eficaces.

Un artículo publicado en la revista Verdad y Derecho, en el que se buscó analizar las repercusiones legales derivadas del impago de pensiones alimenticias. El estudio se basó en una revisión documental de 25 artículos científicos relevantes para el tema. El objetivo principal fue determinar en qué medida el incumplimiento de las pensiones compromete derechos fundamentales como la alimentación, salud, educación y desarrollo integral, protegidos por las normas nacionales e internacionales.

Entre los hallazgos más destacados, los autores señalan que la evasión de pago de la pensión representa una grave vulneración del principio del interés superior del niño, puesto que dicho incumplimiento directa genera efectos negativos en aspectos esenciales de la vida infantil. Además, concluyeron que la respuesta jurídica actual es insuficiente, y que las sanciones tradicionales —como el apremio personal—, aunque aplicadas, no garantizan el cumplimiento efectivo, lo que pone de manifiesto la necesidad de implementar mecanismos más contundentes como el embargo de bienes, la retención automática de salarios o la creación de fondos de garantía alimenticia. (Riofrio-Bailón et al., 2024)

Características y titulares del derecho

Según el Código de la Niñez y Adolescencia, este derecho es:

Intransferible, nadie puede cederlo ni abandonarlo.

Irrenunciable y imprescriptible, no se pierde con el tiempo ni se puede renunciar.

Inembargable (no puede quitarse), y no admite compensación ni reembolso, salvo circunstancias muy específicas. Los titulares son principalmente niños, niñas y

adolescentes, pero también puede extenderse hasta los 21 años si está en estudios superiores, o de por vida en caso de discapacidad.

2.1.9 Tipos de alimentos

De acuerdo con El Código Civil distingue entre dos tipos de pensiones alimenticias:

Alimentos congruos: destinados a una vida modesta, acorde al nivel social del alimentario. Ejemplo: gastos básicos del día a día Alimentos necesarios: los mínimos indispensables para la subsistencia, incluyendo educación básica (Zurita Freire, 2021).

Grado de satisfacción de necesidades básicas

Este indicador mide en qué medida la pensión cubre aspectos esenciales como alimentación, vivienda, higiene y vestimenta. Pagos irregulares o insuficientes generan carencias que afectan el desarrollo del menor (LEXIS Blog, 2023)

Acceso a servicios de salud y educación

Este indicador Analiza si la pensión permite que el niño reciba atención médica, vacunas, consultas y educación formal, sin interrupciones. La falta de pago puede traducirse en ausencias escolares, enfermedades no tratadas o incapacidad para adquirir útiles escolares. Es un indicador crucial para evaluar el alcance real del derecho alimenticio. (UNICEF, 2021)

Continuidad del sustento económico

Refleja la regularidad de los pagos de pensión: los menores necesitan estabilidad. Pagos erráticos provocan estrés en el hogar, dificultan planificar educación o alimentación y generan incertidumbre. Medir esta continuidad es vital para determinar si el sistema judicial garantiza ingresos constantes. (Pardo Enríquez & Ochoa Soledispa, 2022)

2.1.10 Impacto emocional y psicológico

Evalúa cómo afecta el incumplimiento al bienestar emocional del menor: emociones como tristeza, ansiedad, inseguridad o baja autoestima. Estudios indican que los niños sujetos a la inestabilidad financiera familiar son más propensos a presentar problemas conductuales o académicos. Este indicador busca traernos datos sobre ese impacto invisible. (FUNDACIO NUNAM, 2019)

Nivel de dependencia económica del alimentario

Determina si el menor depende exclusivamente de la pensión para subsistir. En familias de bajos ingresos, la falta de alternativas agrava las consecuencias del incumplimiento. Este indicador ayuda a justificar la urgencia en mejorar los tratamientos judiciales. (Albuja Echeverría, 2022)

Participación del representante legal

Este indicador mide cuánto interviene el padre, madre o tutor en los procesos legales y administrativos relacionados con la pensión alimenticia. Un representante activo —que conoce sus derechos, acude a audiencias, da seguimiento a las medidas y reclama ante incumplimientos— favorece el acceso del menor a su pensión. En cambio, la falta de acción o desconocimiento puede generar que el niño quede más tiempo sin recursos vitales. (LÓPEZ, 2025)

Nivel de protección jurídica del alimentario

El Nivel de protección jurídica del alimentario Más allá de la existencia de leyes, este indicador evalúa si las normas se aplican con enfoque de derechos, eficacia y sin obstáculos indebidos. Una ejecución deficiente puede dejar desprotegido al menor. (Ballesteros Jiménez & Flores Ballesteros, 2022)

Rol de la defensoría pública

La defensoría pública juega un papel fundamental en los procesos alimentarios cuando los cuidadores no tienen recursos para pagar un abogado. Este indicador

evalúa si la defensoría ofrece orientación legal, acompañamiento en los juicios y seguimiento real al caso. Su eficiencia tiene impacto directo en la capacidad del menor de acceder a justicia, y su deficiencia puede hacer que el derecho a alimentos se vuelva inaccesible. (ASESOR PENAL, 2024)

2.1.11 Inclusión de programas complementarios de apoyo social

Además del cobro judicial, existen otras formas de garantizar el derecho de alimentos: programas sociales como alimentación escolar, bonos, becas o atención psicológica. Este indicador analiza si el Estado vincula estos servicios al proceso alimentario para mitigar los efectos del incumplimiento. Su existencia refuerza la protección del menor; su ausencia lo expone aún más a la pobreza y exclusión. (MINISTERIO DE EDUCACIÓN, 2023)

Protección del interés superior del niño

La Protección del interés superior del niño Este principio, recogido en el artículo 44 de la Constitución, exige que toda decisión en materia alimentaria priorice el bienestar y desarrollo del menor. La aplicación adecuada de este principio asegura una justicia centrada en el niño (SLIDESHARE, 2023)

Causas del incumplimiento de las pensiones alimenticias

El incumplimiento alimentario en Ecuador tiene múltiples causas: económicas, sociales y judiciales. No solo refleja el desinterés del alimentante, sino también deficiencias estructurales en el sistema judicial y el papel del Estado como garante de derechos fundamentales. La falta de pagos oportunos vulnera el derecho de alimentos consagrado en la Constitución y tratados internacionales.

Análisis de casos emblemáticos sobre incumplimiento de pensiones alimenticias

En la siguiente tabla se presentan casos que permiten observar de manera concreta las brechas existentes en el cumplimiento de las obligaciones alimenticias. Estos hechos reflejan tanto el impacto directo que tiene el incumplimiento en los derechos de los menores, como las respuestas —o ausencias de ellas— por parte del sistema judicial. El análisis de estos casos permite identificar patrones de ineficacia en la ejecución judicial y evaluar el grado de vulnerabilidad en el que quedan los niños cuando no se garantiza el derecho a los alimentos.

A continuación, se presentan casos representativos que ilustran las implicaciones legales y sociales del incumplimiento de pensiones alimenticias, así como la actuación del sistema judicial frente a esta problemática:

Caso 1: Detención de Jorge Pinos por deuda de pensión alimenticia Fecha: 17 de marzo de 2024

Tabla 1 Detención de Jorge Pinos por deuda de pensión alimenticia

caso	Sinopsis
Caso 1: Detención de Jorge Pinos, arquero de Mushuc Runa, por deuda en pensión alimenticia Fecha: 17 de marzo 2024	El arquero ecuatoriano Jorge Pinos fue detenido por la Policía Nacional en la ciudad de Guayaquil debido a una deuda acumulada de aproximadamente USD 22.000 en pensiones alimenticias. El incidente ocurrió momentos antes de un partido profesional, lo que generó una amplia cobertura mediática. Aunque se intentó cubrir la deuda en el último momento, las autoridades ejecutaron una orden judicial previamente emitida. Posteriormente, en octubre del mismo año, Pinos fue nuevamente detenido por la misma causa y cumplió cerca de quince días de privación de libertad, lo cual impactó directamente en su desempeño profesional y vida personal.

Fuente: PRIMICIAS (2024)

Elaborado por: Mora y Ríos (2025)

Este hecho refleja con claridad la seriedad del incumplimiento alimentario como una vulneración de derechos fundamentales. Según el artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador (2008), el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar con prioridad el desarrollo integral de los menores, respetando su interés superior. La falta de ejecución oportuna de las medidas judiciales, como en este caso,

permitió que la deuda se acumulara y afectara directamente la estabilidad del menor beneficiario.

Además, el artículo 11, numeral 9, de la misma Carta Magna establece que es deber del Estado respetar y hacer respetar los derechos constitucionales. La omisión institucional frente al incumplimiento alimentario constituye una transgresión a esta norma. Asimismo, el artículo 3, numeral 1, dispone que el Estado debe garantizar sin discriminación el acceso a la salud, la educación y la alimentación, derechos que dependen, en gran medida, del cumplimiento efectivo de las pensiones.

Por otro lado, el artículo 45 de la Constitución reconoce el derecho de los niños a una vida digna, seguridad social, y acceso a servicios básicos. La inacción judicial frente al incumplimiento compromete estos derechos, agravando la situación de vulnerabilidad infantil.

Si bien el artículo 137 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia establece el apremio personal como medida coercitiva para asegurar el pago de alimentos, su aplicación tardía en este caso evidencia una falla en el tratamiento judicial. El sistema judicial debe actuar con mayor celeridad y eficiencia para que los derechos de los menores no dependan exclusivamente del tiempo o la presión mediática, sino de un marco legal funcional y efectivo.

Caso 2: Detención de "Francisco" por acumulación de deuda alimenticia en Manabí
Fecha: marzo de 2024

Tabla 2 Detención de “Francisco” por acumulación de deuda alimenticia en Manabí

Caso	Sinopsis
Caso 1: Detención de “Francisco”, moroso alimentario en Manabí	Durante el primer bimestre del año 2024, la provincia de Manabí registró 846 boletas de apremio personal por incumplimiento de pensiones alimenticias, evidenciando un promedio de catorce detenciones diarias. Entre estos casos se destaca el de "Francisco" (nombre protegido), un padre desempleado que acumuló una deuda cercana a los USD 26.000. Su detención se produjo como resultado de una orden judicial que buscaba garantizar el derecho alimentario de su hijo, aun cuando su situación económica era precaria. Posteriormente, logró negociar un acuerdo de pago parcial con el juzgado, aunque este acuerdo no eliminó las consecuencias legales del incumplimiento previo.
Fecha: marzo de 2024	

Fuente: El Diario (2024)
Elaborado por: Mora y Ríos (2025)

Este caso expone cómo el sistema judicial, aunque orientado a proteger los derechos de los menores, puede aplicar medidas sin considerar suficientemente las condiciones socioeconómicas del deudor. El artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador (2008) impone al Estado, la sociedad y la familia la responsabilidad de garantizar el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes. Sin embargo, la acumulación de la deuda sin intervención preventiva refleja una omisión institucional.

El artículo 11, numeral 9, establece que el Estado tiene el deber de respetar y hacer respetar los derechos reconocidos en la Constitución. La ausencia de control y seguimiento oportuno por parte del sistema judicial y de mecanismos como el SUPA contribuyó a que la deuda alcanzara niveles insostenibles, afectando el acceso del menor a necesidades básicas.

De igual forma, el artículo 3, numeral 1, señala la obligación estatal de garantizar sin discriminación derechos fundamentales como la salud, la educación y la alimentación. Cuando el cumplimiento de estos derechos depende de pensiones no pagadas, cualquier omisión representa una falla institucional.

El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, en su artículo 137, autoriza el uso del apremio personal como medida coercitiva, pero su aplicación debe ser proporcional y considerar el interés superior del niño. Es indispensable que estas medidas se apliquen con sensibilidad y se complementen con políticas públicas que incluyan orientación laboral, asistencia social y mecanismos preventivos.

Este caso revela que el tratamiento judicial del incumplimiento alimentario, si bien necesario, no siempre es suficiente para garantizar los derechos de los menores. Se requiere una respuesta integral que combine sanciones efectivas con estrategias preventivas y humanas que respondan a la complejidad de la realidad social.

Caso 3: Retraso masivo en el pago de pensiones alimenticias por fallo estatal

Fecha: 29 de diciembre de 2024

Tabla 3 Fallo institucional – 350.000 pensiones alimenticias retrasadas por problemas técnicos

Caso	Sipnosis
------	----------

Caso 3: Retraso masivo en el pago de pensiones alimenticias por fallo estatal

Fecha: 29 de diciembre de 2024

A finales del año 2024, se reportó que más de 350.000 pagos de pensiones alimenticias resultaron afectados debido a un fallo técnico entre los sistemas del Ministerio de Finanzas y el Banco Central del Ecuador. Esta falla impidió la transferencia del décimo tercer sueldo a los representantes legales de los beneficiarios, afectando severamente la cobertura de necesidades básicas como alimentación, salud y educación de miles de niños y adolescentes. La situación generó una ola de preocupación nacional, pues en este caso no fue el alimentante quien incumplió, sino el propio aparato estatal.

Fuente: Teleamazonas (2024)

Elaborado por: Mora y Ríos (2025)

A diferencia de los casos anteriores, donde la vulneración del derecho de alimentos proviene del alimentante, este caso muestra que el propio Estado puede incumplir con su rol de garante de derechos, cuando sus sistemas fallan y afectan masivamente a los beneficiarios.

Este hecho revela una dimensión institucional del incumplimiento alimentario, en la que las fallas administrativas también pueden vulnerar derechos fundamentales. El artículo 11, numeral 9, de la Constitución de la República del Ecuador (2008) establece que el Estado es responsable por violaciones de derechos causadas por la acción u omisión de sus instituciones. Aquí, la omisión operativa de las entidades financieras estatales constituye una infracción directa.

Asimismo, el artículo 45 de la Constitución garantiza el derecho de los niños al desarrollo integral, lo cual incluye acceso a una vida digna, salud, educación y alimentación. Al fallar en garantizar la disponibilidad oportuna de los fondos alimentarios, el Estado incumple esta disposición. Por otro lado, el artículo 3, numeral 1, impone al Estado la obligación de asegurar sin discriminación el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales. Aunque en este caso no hubo discriminación individual, sí existió una afectación estructural masiva.

Este evento también pone en evidencia la falta de aplicación del principio de prioridad consagrado en el artículo 44, que establece que los derechos de la niñez deben ser atendidos de forma preferente. El hecho de que el sistema financiero estatal no contemple mecanismos de respaldo o prevención frente a estos fallos demuestra una omisión en esa prioridad.

Este caso refuerza la idea de que el cumplimiento del derecho de alimentos no solo depende del deudor, sino de toda la estructura estatal encargada de hacerlo

posible. La existencia de leyes adecuadas no basta si las instituciones responsables no actúan con eficiencia. Una garantía real del derecho de alimentos exige una infraestructura operativa sólida, responsable y centrada en el interés superior del niño.

Caso 4: Procedimiento legal para la ejecución de pensiones alimenticias en 2025
Fecha: 26 de marzo de 2025

Tabla 4 Procedimiento legal para la ejecución de pensiones alimenticias en 2025

Caso	Sipnosis
Caso 4: Guía jurídica sobre ejecución judicial en casos de pensiones alimenticias	Un informe técnico-jurídico publicado por SmartCompany en marzo de 2025 presentó una guía clara sobre el procedimiento que deben seguir los beneficiarios de pensiones alimenticias ante un incumplimiento. Este procedimiento contempla diversas etapas: cálculo de la deuda, solicitud de liquidación judicial, emisión de boleta de apremio, inscripción en el registro de deudores morosos, prohibición de salida del país, retención de fondos en cuentas bancarias, y en casos reiterados, apremio personal. Todo este proceso se fundamenta en el artículo 137 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia y en el Código Orgánico General de Procesos (COGEP), con el objetivo de garantizar una ejecución prioritaria y efectiva del derecho de alimentos
Fecha: 26 de marzo de 2025	

Fuente: Lexpro (2024)
Elaborado: Mora y Ríos (2025)

Este caso no representa una vulneración directa, sino un modelo positivo del funcionamiento judicial frente al incumplimiento de obligaciones alimentarias. Refleja una actuación institucional conforme a los principios constitucionales y al marco normativo vigente. El artículo 137 del Código de la Niñez establece que el incumplimiento de dos o más pagos consecutivos habilita al juez a imponer medidas como el apremio personal, el embargo de bienes o la prohibición de salida del país. La guía presentada se alinea completamente con estos mecanismos.

En términos constitucionales, el artículo 44 consagra la prioridad absoluta de los derechos de la niñez y adolescencia. Una guía jurídica clara y accesible permite que este principio se aplique de forma efectiva, garantizando que el sistema judicial responda con rapidez y sensibilidad. El artículo 3, numeral 1, impone al Estado la obligación de asegurar derechos fundamentales como la salud, alimentación y educación, los cuales dependen directamente del cumplimiento de la pensión alimenticia.

Adicionalmente, el artículo 45 garantiza el derecho de los niños a una vida digna y al desarrollo integral, lo que requiere una justicia eficiente y centrada en su bienestar. Este caso representa una buena práctica institucional que podría replicarse a nivel nacional para estandarizar la respuesta judicial y facilitar el acceso a justicia de los sectores más vulnerables.

No obstante, el éxito de este modelo depende de su aplicación constante y del acompañamiento institucional a los representantes legales. El sistema no debe requerir conocimientos jurídicos avanzados por parte de los usuarios, sino facilitar automáticamente el cumplimiento del derecho de alimentos, evitando demoras que puedan afectar al menor.

Caso 5: Alta morosidad en Loja – La mitad de los padres incumplen pensión alimenticia
Fecha: junio de 2025

Tabla 5 Alta morosidad en Loja – La mitad de los padres incumplen pensión alimenticia

Caso	Sínosis
Caso 5: 50 % de padres incumple con pensiones alimenticias en Loja Fecha: Junio de 2025	En la provincia de Loja, un informe publicado en junio de 2025 reveló que el 50 % de los padres legalmente obligados no cumplen con el pago de pensiones alimenticias. Las causas más frecuentes fueron la falta de voluntad y las dificultades económicas, especialmente en aquellos casos en los que los alimentantes deben sostener más de una familia. El Consejo de la Judicatura señaló que se celebran aproximadamente cuatro audiencias semanales por temas alimentarios, lo cual ha contribuido a la saturación del sistema judicial y ha generado demoras en la revisión de solicitudes como ajustes conforme al Salario Básico Unificado (USD 470)

Fuente: Crónica Las Noticias Al Día (2025)

Elaborado por: Mora y Ríos (2025)

Este caso pone en evidencia una problemática estructural que compromete el acceso efectivo al derecho de alimentos. El artículo 44 de la Constitución establece la prioridad en la protección del desarrollo integral de la infancia. Una morosidad tan alta demuestra que no basta con un marco legal robusto; se requieren mecanismos de apoyo y control estatal más eficientes.

De igual forma, el artículo 3, numeral 1, señala que el Estado debe garantizar sin discriminación alguna los derechos fundamentales como la alimentación. La alta tasa de incumplimiento en Loja muestra que dicha garantía no se está cumpliendo de manera adecuada, afectando la estabilidad emocional, nutricional y educativa de los menores.

Por su parte, el artículo 45 reafirma el deber de garantizar la salud, educación y alimentación de niños, niñas y adolescentes. La frecuencia de audiencias refleja una sobrecarga en el sistema judicial que dificulta el cumplimiento de estos derechos, debido a la falta de recursos humanos y técnicos para una atención ágil.

Desde la perspectiva del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, el artículo 137 faculta al juez a aplicar medidas coercitivas como la boleta de apremio. Sin embargo, la saturación institucional y los retrasos procesales comprometen la efectividad de estas herramientas.

Este caso demuestra la existencia de un desfase entre el marco legal y la capacidad operativa del sistema judicial. La alta morosidad en Loja exige una intervención estatal proactiva que no se limite a sancionar, sino que también contemple estrategias integrales como programas de orientación, apoyo económico temporal y fortalecimiento institucional. Solo así será posible asegurar que el derecho alimentario trascienda el papel y se garantice efectivamente en la vida cotidiana de los niños y adolescentes.

2.2 Marco Legal

El marco legal que sustenta esta investigación establece los fundamentos jurídicos esenciales que garantizan el derecho de alimentos de niñas, niños y adolescentes, así como las obligaciones del Estado y de los progenitores respecto a su cumplimiento. A continuación, se detallan los principales cuerpos normativos, respetando el principio de jerarquía normativa, es decir, iniciando con la Constitución, seguida de los tratados internacionales y demás normas internas que fundamentan la intervención judicial en casos de incumplimiento alimentario.

2.2.1 Constitución de la República del Ecuador

La Constitución ecuatoriana establece con claridad la protección prioritaria de los derechos de niñas, niños y adolescentes, posicionándolos como un deber ineludible del Estado, la sociedad y la familia. El artículo 44 dispone que los derechos de este grupo etario prevalecerán sobre los de los demás, y su atención será

prioritaria en todos los ámbitos, garantizando su desarrollo integral. (Constitución de la República Del Ecuador , 2008, p. 23)

Además, el artículo 11 numeral 2 establece que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, prohibiéndose toda forma de discriminación, incluida aquella basada en la condición económica. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, p. 8)

Por otro lado, el artículo 75 consagra el derecho a la tutela judicial efectiva, lo que implica que los menores deben contar con una protección judicial adecuada y oportuna cuando se vulneran sus derechos, como en los casos de incumplimiento alimentario. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, p. 58)

El artículo 83, numeral 16, señala como deber de los ecuatorianos cumplir con las obligaciones legales, entre ellas, las derivadas de sentencias judiciales, como el pago de pensiones alimenticias. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, p. 60)

2.2.2 *Tratados Internacionales*

Conforme al artículo 417 de la Constitución de la República del Ecuador, los tratados internacionales ratificados por el Estado forman parte del ordenamiento jurídico y tienen jerarquía superior a las leyes. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, p. 169) Dentro de este marco, se destacan los siguientes instrumentos internacionales:

Convención sobre los Derechos del Niño (CDN): Adoptada en 1989 y ratificada por Ecuador en 1990, esta convención establece en su artículo 27 que todo niño tiene derecho a un nivel de vida adecuado para su desarrollo integral, siendo los padres los principales responsables de asegurar esta condición, con apoyo del Estado. Además, el artículo 3 dispone que en todas las decisiones que afecten a los niños, el interés superior de estos debe ser la consideración primordial. (Convención sobre los Derechos del Niño, 1990, arts. 3 y 27)

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC): Adoptado en 1966 y vigente en Ecuador desde 1969, su artículo 10.3 establece medidas especiales de protección para la infancia, incluyendo la alimentación, salud y educación. (PIDESC, 1966, art. 10.3)

Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH): Aunque no es jurídicamente vinculante, su artículo 25 reconoce el derecho a un nivel de vida adecuado, lo cual incluye la alimentación. (DUDH, 1948, art. 25)

Conclusión de Tratados Internacionales

Los tratados internacionales complementan y fortalecen el marco constitucional ecuatoriano, imponiendo al Estado el deber de garantizar que niñas, niños y adolescentes reciban puntualmente los recursos necesarios para su desarrollo. El incumplimiento de pensiones alimenticias, por tanto, vulnera tantas normas internas como compromisos internacionales.

2.2.3 Normativa Interna (*Leyes Orgánicas y Ordinarias*)

La legislación ecuatoriana, en concordancia con la Constitución y los tratados, establece una serie de cuerpos legales que regulan de forma específica el derecho de alimentos y las medidas judiciales ante su incumplimiento. Se destacan:

2.2.4 Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CONA):

Art. 129: Reconoce el derecho de niños y adolescentes a recibir lo necesario para su desarrollo integral. (CONA, 2003, art. 129)

Art. 135: Faculta al juez para adoptar medidas que garanticen el cumplimiento de obligaciones alimenticias. (CONA, 2003, art. 135)

Art. 137: Introduce el apremio personal por incumplimiento reiterado. (CONA, 2003, art. 137)

Art. 146: Autoriza medidas de ejecución forzosa como embargos o retenciones. (CONA, 2003, art. 146)

2.2.5 Código Orgánico General de Procesos (COGEP):

Art. 348: Obliga la ejecución inmediata de sentencias que impongan obligaciones. (COGEP, 2015, art. 348)

Art. 369: Permite dictar medidas cautelares como la prohibición de salida del país o retención de fondos. (COGEP, 2015, art. 369)

2.2.6 Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional:

Art. 86: Permite interponer acciones de protección cuando los derechos constitucionales, como el derecho de alimentos, no son garantizados eficazmente por la justicia ordinaria. (Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales, 2009, art. 86)

2.2.7 Conclusión de la sección

El marco normativo nacional ofrece instrumentos legales robustos para garantizar los alimentos, pero su efectividad depende de su aplicación adecuada y de la acción diligente de los operadores judiciales.

**Normativa Secundaria: Acuerdos Ministeriales y
Resoluciones Administrativas**

Tablas de Pensiones Alimenticias Mínimas del MIES: Establecen montos mínimos anuales de pensión en función del salario básico y número de hijos. Aunque son una herramienta útil para fijar pensiones objetivas, no contemplan gastos diferenciados como atención médica especializada o educación particular. (MIES, Acuerdo Ministerial No. MIES-2024-003, 2024)

Sistema Único de Pensiones Alimenticias (SUPA): Plataforma digital del Consejo de la Judicatura que permite el registro, monitoreo y control de pensiones alimenticias. Si bien mejora la eficiencia, aún existen barreras tecnológicas que

dificultan su uso para madres cuidadoras o personas con escaso acceso digital. (Consejo de la Judicatura, Protocolo de Gestión de Pensiones Alimenticias, 2015)

Conclusión

Estas normativas secundarias constituyen herramientas operativas valiosas, pero su eficacia está condicionada a su accesibilidad y difusión. El Estado debe garantizar que todos los actores, especialmente las madres cuidadoras, puedan utilizarlas sin restricciones tecnológicas o burocráticas.

Jurisprudencia Relevante (Sentencias aplicables al incumplimiento de pensiones alimenticias)

Sentencia No. 2158-17-EP/21: La Corte Constitucional validó el uso del apremio personal como medida legítima frente al incumplimiento, afirmando que no vulnera derechos del deudor si su finalidad es garantizar el bienestar del menor. (Corte Constitucional del Ecuador, 2023)

Sentencia No. 087-18-SEP-CC: Reafirmó que el interés superior del niño debe guiar todas las decisiones judiciales y que las demoras en procesos alimentarios constituyen una forma de violencia institucional. (Corte Constitucional del Ecuador, 2018)

Conclusión

La jurisprudencia nacional respalda el uso de medidas coercitivas frente al incumplimiento y subraya la responsabilidad del sistema judicial de actuar con diligencia. Estas sentencias fortalecen la exigibilidad del derecho de alimentos y la obligación estatal de protegerlo.

2.2.8 Legislación Comparada

Para enriquecer el análisis, se comparan los marcos normativos de Ecuador con los de Argentina y Francia, países que han adoptado medidas eficaces en materia de cumplimiento alimentario.

Tabla 6 Legislación comparada: Ecuador, Argentina y Francia en materia de cumplimiento alimentario.

Elemento comparado	Ecuador	Argentina	Francia
Medida coercitiva principal	Apremio personal	Registro de deudores morosos y retención de ingresos	Recaudación automática vía agencias estatales
Registro de morosos	No siempre actualizado	Registro Público de Alimentantes Morosos	Fichier national des pensions alimentaires impayées
Entidad responsable	Consejo de la Judicatura (SUPA)	Ministerio de Justicia y AFIP	CAF (Caisse d'Allocations Familiales)
Mecanismo digital	SUPA (parcialmente funcional)	Sistema integrado con AFIP y datos bancarios	Sistema automatizado desde 2017

Elaborado por: Mora y Ríos (2025)

El análisis comparativo evidencia diferencias sustanciales entre el sistema ecuatoriano y los modelos adoptados por Argentina y Francia en el tratamiento del incumplimiento de pensiones alimenticias. Mientras que Ecuador mantiene como medida principal el apremio personal —una sanción coercitiva de carácter privativo de libertad—, otros países priorizan mecanismos administrativos y financieros más ágiles, que permiten una ejecución eficaz sin necesidad de judicialización extensiva.

En Argentina, la existencia de un Registro Público de Alimentantes Morosos, acompañado de la posibilidad de retener ingresos directamente desde la fuente, contribuye a disminuir los niveles de incumplimiento. Este enfoque no solo responsabiliza socialmente al deudor, sino que fortalece la transparencia y el control fiscal. A su vez, la articulación con entidades como la Administración Federal de

Ingresos Públicos (AFIP) permite un cruce de información automatizado, lo que reduce la carga sobre los operadores judiciales.

Por su parte, Francia ha desarrollado un sistema automatizado de recaudación alimentaria a través de la Caisse d'Allocations Familiales (CAF), entidad encargada de gestionar directamente los pagos alimentarios. Este modelo minimiza la intervención judicial y optimiza la regularidad de los pagos a favor de los menores. Además, la existencia del Fichier national des pensions alimentaires impayées garantiza un seguimiento riguroso y actualizado de los deudores, lo que refuerza la capacidad del Estado para ejecutar sanciones administrativas o financieras de manera inmediata.

En contraste, aunque Ecuador cuenta con el Sistema Único de Pensiones Alimenticias (SUPA), su funcionalidad aún presenta limitaciones tecnológicas y no permite una automatización plena del proceso. La dependencia exclusiva de medidas judiciales como el apremio personal y la escasa interoperabilidad entre instituciones dificultan una respuesta eficaz y oportuna ante el incumplimiento.

Este análisis sugiere la necesidad de fortalecer en Ecuador los mecanismos de colaboración interinstitucional, actualizar los registros de morosos de manera sistemática, y avanzar hacia un sistema de ejecución alimentaria que combine sanciones efectivas con medios tecnológicos accesibles y automatizados, priorizando siempre el interés superior del niño.

2.2.9 Conclusión del derecho comparado

Tanto Argentina como Francia han implementado mecanismos más automatizados, interinstitucionales y con fuerte respaldo estatal para garantizar el cumplimiento alimentario. Esto resalta la necesidad de que Ecuador fortalezca su sistema tecnológico y la cooperación entre instituciones para lograr una ejecución más efectiva de las pensiones alimenticias

CAPITULO III:

MARCO METODOLÓGICO

3.1 Enfoque de la Investigación

El presente estudio adopta un enfoque cualitativo, debido a que se busca comprender de forma profunda las percepciones, experiencias y valoraciones de los actores directamente involucrados en los procesos judiciales por incumplimiento de pensiones alimenticias. Este tipo de enfoque es el más adecuado cuando se pretende explorar fenómenos sociales complejos desde la vivencia de los sujetos, y no simplemente medirlos en términos numéricos.

El objetivo de esta investigación no es establecer estadísticas generales, sino más bien analizar el tratamiento judicial del incumplimiento alimentario desde la perspectiva de quienes lo enfrentan o lo gestionan: jueces, abogados, funcionarios judiciales y representantes legales de los menores afectados. Al tratarse de una problemática con alto contenido humano y legal, el enfoque cualitativo permite acceder a matices que van más allá de los datos cuantificables, y que resultan esenciales para interpretar el verdadero impacto de estas situaciones en el ejercicio del derecho de alimentos.

Por tanto, esta investigación se construye desde la comprensión del contexto, el significado de las prácticas judiciales y la vivencia emocional y jurídica de los involucrados, lo cual solo puede lograrse a través del diálogo directo, la interpretación reflexiva y el análisis crítico de los testimonios obtenidos mediante entrevistas.

3.2 Alcance de la Investigación

El presente trabajo adopta un alcance descriptivo, ya que su propósito central es detallar y explicar de manera clara y comprensible cómo se manifiesta el incumplimiento de las pensiones alimenticias en el ámbito judicial, y cuál es el impacto real que esta situación genera en el ejercicio efectivo del derecho de alimentos, particularmente en niñas, niños y adolescentes.

Desde esta perspectiva, la investigación no se limita a señalar que existe un problema jurídico, sino que busca comprender cómo actúan las instituciones, cómo responden los jueces, qué experiencias viven los representantes legales de los menores afectados, y qué obstáculos enfrentan durante el proceso judicial. Se trata de construir una imagen completa del fenómeno, tomando en cuenta no solo la normativa, sino también las vivencias, percepciones y reflexiones de los actores que forman parte del sistema.

Este alcance resulta adecuado porque permite visibilizar la problemática desde una mirada contextualizada y empática, reconociendo que cada caso involucra no solo una cuestión legal, sino también una dimensión humana que afecta directamente la vida de los menores y sus familias. A través del análisis cualitativo de entrevistas, se espera generar una comprensión más profunda y realista del problema, que sirva como base para posibles mejoras en la respuesta judicial y en las políticas públicas de protección alimentaria.

3.3 Técnica e instrumentos para obtener los datos, entrevistas a profesionales del derecho de alimentos

Para la presente investigación, se ha seleccionado la entrevista como técnica principal de recolección de datos, en concordancia con el enfoque cualitativo que orienta este estudio. Esta técnica permite acceder a las percepciones, experiencias y valoraciones subjetivas de los actores involucrados, lo que resulta fundamental para comprender de manera profunda el fenómeno del incumplimiento de pensiones alimenticias en el ámbito judicial.

El instrumento utilizado será una guía de entrevista semiestructurada, diseñada específicamente para este estudio, la cual contiene preguntas abiertas que permiten al entrevistado expresarse con libertad, sin restringirse a respuestas cerradas o limitadas. Esta guía está orientada a obtener información detallada sobre las vivencias, obstáculos y observaciones de los participantes, especialmente

aquellos que actúan como representantes legales de niñas, niños y adolescentes afectados por el incumplimiento alimentario.

La aplicación de entrevistas permite captar elementos que no siempre son visibles a través de datos numéricos, como las emociones, los conflictos procesales, la percepción del rol institucional o las barreras de acceso a la justicia. De esta forma, se busca obtener una comprensión más rica y contextualizada de la problemática, priorizando el principio del interés superior del menor y la dimensión humana del conflicto alimentario.

Entrevista a profesionales del Derecho.

LA UE (2024), Explica que Una entrevista “es básicamente un diálogo planificado entre dos o más personas. En ella, quien entrevista plantea preguntas con la intención de conocer mejor las ideas, experiencias u opiniones del entrevistado sobre un tema en particular.”

Para la implementación de la técnica de entrevista, se procedió a realizar una guía semiestructurada dirigida a profesionales del ámbito jurídico que poseen experiencia directa en procesos de alimentos. En este contexto, se entrevistó al juez George Zavala Castro, funcionario que actualmente ejerce en la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia Sur de Guayaquil, quien compartió su perspectiva jurídica en relación con el tratamiento judicial frente al incumplimiento de pensiones alimenticias.

Durante la entrevista, el juez respondió a diez preguntas enfocadas en su experiencia institucional, la aplicación de medidas coercitivas y los obstáculos que enfrenta el sistema judicial para garantizar el cumplimiento de las sentencias alimenticias. Sus criterios resultaron fundamentales para comprender las limitaciones legales y prácticas que dificultan la protección efectiva del derecho de alimentos de niños, niñas y adolescentes.

El testimonio del juez Zavala Castro también permitió observar cómo el principio del interés superior del menor guía las decisiones judiciales, así como las dificultades operativas que enfrentan los jueces, especialmente cuando se trata de ejecutar medidas como el apremio personal, retención de haberes o seguimiento posterior al fallo. Su experiencia aporta una visión valiosa desde el interior del sistema judicial, complementando el análisis cualitativo de la presente investigación.

Tabla 7 Preguntas de entrevista al juez George Zavala Castro

Entrevistado:	George Zavala Castro
Perfil del entrevistado:	Juez de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia Sur de Guayaquil Especialista en Derecho de Familia y Protección Integral de Niñez
¿Qué tan frecuente es el incumplimiento de pensiones alimenticias en esta unidad judicial?	
Desde su experiencia, ¿cuáles son las principales causas por las que los alimentantes no cumplen con su obligación?	
¿Qué tipo de medidas coercitivas se aplican con más frecuencia para sancionar el incumplimiento?	
¿Considera que estas medidas logran garantizar el derecho del menor a recibir alimentos de forma efectiva?	
¿Qué dificultades enfrenta el sistema judicial para ejecutar sentencias de alimentos?	
¿Se realiza un seguimiento posterior a la sentencia para garantizar el cumplimiento continuo de la pensión?	
¿Qué rol cumple el interés superior del niño en las decisiones relacionadas con el incumplimiento?	

¿Considera que los tiempos procesales actuales son adecuados para proteger al menor?	
¿Cree usted que la normativa vigente necesita reformas para mejorar el tratamiento judicial del incumplimiento?	
¿Qué propuestas considera viables para mejorar la eficacia del sistema judicial en estos casos?	

Elaborado por: Mora y Ríos (2025)

Se entrevistó al abogado Paul Damián Marín Lavayen, funcionario que labora en la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia Sur de Guayaquil, quien compartió su visión profesional en relación con el tratamiento judicial frente al incumplimiento de pensiones alimenticias.

El testimonio del abogado Marín Lavayen también permitió identificar debilidades en la ejecución de medidas como el apremio personal, la retención de cuentas y la celeridad procesal, aportando insumos relevantes para el análisis profundo de la problemática desde un enfoque cualitativo, donde prevalece el principio del interés superior del menor.

Tabla 8 Preguntas de entrevista al abogado Paul Damián Marín Lavayen

Entrevistado:	Paul Damián Marín Lavayen
Perfil del entrevistado:	Abogado de la Unidad Judicial Sur de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Guayaquil Especialista en Derecho de Familia y Niñez
¿Qué tan frecuente es el incumplimiento de pensiones alimenticias en esta unidad judicial?	
Desde su experiencia, ¿cuáles son las principales causas por las que los alimentantes no cumplen con su obligación?	
¿Qué tipo de medidas coercitivas se aplican con más frecuencia para sancionar el incumplimiento?	

¿Considera que estas medidas logran garantizar el derecho del menor a recibir alimentos de forma efectiva?	
¿Qué dificultades enfrenta el sistema judicial para ejecutar sentencias de alimentos?	
¿Se realiza un seguimiento posterior a la sentencia para garantizar el cumplimiento continuo de la pensión?	
¿Qué rol cumple el interés superior del niño en las decisiones relacionadas con el incumplimiento?	
¿Considera que los tiempos procesales actuales son adecuados para proteger al menor?	
¿Cree usted que la normativa vigente necesita reformas para mejorar el tratamiento judicial del incumplimiento?	
¿Qué propuestas considera viables para mejorar la eficacia del sistema judicial en estos casos?	

Elaborado por: Mora y Ríos (2025)

Se realizó una entrevista al abogado Guillermo Astudillo Villacís, profesional con formación de cuarto nivel en Derecho Procesal. Durante el diálogo, compartió su experiencia respecto al tratamiento judicial de los casos de pensiones alimenticias en Guayaquil, especialmente en lo relativo a la agilidad procesal y la efectividad de las medidas judiciales en favor de los menores.

Tabla 9 Preguntas de entrevista al abogado Guillermo Arturo Astudillo Villacís

Entrevistado:	Guillermo Arturo Astudillo Villacís
Perfil del entrevistado:	Abogado litigante especializado en Derecho Procesal Magíster en Derecho Procesal

¿Qué tan frecuente es el incumplimiento de pensiones alimenticias en esta unidad judicial?	
Desde su experiencia, ¿cuáles son las principales causas por las que los alimentantes no cumplen con su obligación?	
¿Qué tipo de medidas coercitivas se aplican con más frecuencia para sancionar el incumplimiento?	
¿Considera que estas medidas logran garantizar el derecho del menor a recibir alimentos de forma efectiva?	
¿Qué dificultades enfrenta el sistema judicial para ejecutar sentencias de alimentos?	
¿Se realiza un seguimiento posterior a la sentencia para garantizar el cumplimiento continuo de la pensión?	
¿Qué rol cumple el interés superior del niño en las decisiones relacionadas con el incumplimiento?	
¿Considera que los tiempos procesales actuales son adecuados para proteger al menor?	
¿Cree usted que la normativa vigente necesita reformas para mejorar el tratamiento judicial del incumplimiento?	
¿Qué propuestas considera viables para mejorar la eficacia del sistema judicial en estos casos?	

Elaborado por: Mora y Ríos (2025)

Se entrevistó al abogado Galo Arana Jaramillo, jurista con trayectoria en procesos de familia. Su aporte permitió conocer con mayor profundidad los obstáculos

más comunes en la ejecución de sentencias de alimentos y la percepción institucional sobre el incumplimiento por parte de los alimentantes.

Tabla 10 Preguntas de entrevista al abogado Galo Fabián Arana Jaramillo

Entrevistado:	Galo Fabián Arana Jaramillo
Perfil del entrevistado:	Abogado en libre ejercicio del Derecho Experiencia en procesos de familia y niñez
¿Qué tan frecuente es el incumplimiento de pensiones alimenticias en esta unidad judicial?	
Desde su experiencia, ¿cuáles son las principales causas por las que los alimentantes no cumplen con su obligación?	
¿Qué tipo de medidas coercitivas se aplican con más frecuencia para sancionar el incumplimiento?	
¿Considera que estas medidas logran garantizar el derecho del menor a recibir alimentos de forma efectiva?	
¿Qué dificultades enfrenta el sistema judicial para ejecutar sentencias de alimentos?	
¿Se realiza un seguimiento posterior a la sentencia para garantizar el cumplimiento continuo de la pensión?	
¿Qué rol cumple el interés superior del niño en las decisiones relacionadas con el incumplimiento?	
¿Considera que los tiempos procesales actuales son adecuados para proteger al menor?	

¿Cree usted que la normativa vigente necesita reformas para mejorar el tratamiento judicial del incumplimiento?	
¿Qué propuestas considera viables para mejorar la eficacia del sistema judicial en estos casos?	

Elaborado por: Mora y Ríos (2025)

Se mantuvo una entrevista con el abogado Jorge Muñoz Macías, quien desde su experiencia profesional ofreció un análisis sobre las debilidades operativas que enfrenta el sistema judicial para garantizar el cumplimiento efectivo de las pensiones alimenticias en la ciudad de Guayaquil.

Tabla 11 Preguntas de entrevista al abogado Jorge Hugo Muñoz Macías

Entrevistado:	Jorge Hugo Muñoz Macías
Perfil del entrevistado:	Abogado con experiencia en materia de familia Litigante en la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia
¿Qué tan frecuente es el incumplimiento de pensiones alimenticias en esta unidad judicial?	
Desde su experiencia, ¿cuáles son las principales causas por las que los alimentantes no cumplen con su obligación?	
¿Qué tipo de medidas coercitivas se aplican con más frecuencia para sancionar el incumplimiento?	
¿Considera que estas medidas logran garantizar el derecho del menor a recibir alimentos de forma efectiva?	

¿Qué dificultades enfrenta el sistema judicial para ejecutar sentencias de alimentos?	
¿Se realiza un seguimiento posterior a la sentencia para garantizar el cumplimiento continuo de la pensión?	
¿Qué rol cumple el interés superior del niño en las decisiones relacionadas con el incumplimiento?	
¿Considera que los tiempos procesales actuales son adecuados para proteger al menor?	
¿Cree usted que la normativa vigente necesita reformas para mejorar el tratamiento judicial del incumplimiento?	
¿Qué propuestas considera viables para mejorar la eficacia del sistema judicial en estos casos?	

Elaborado por: Mora y Ríos (2025)

Finalmente, se entrevistó al abogado Edilberto León Olaya, quien abordó la problemática del incumplimiento alimentario desde una visión integral, resaltando la importancia de fortalecer el rol del Estado en la protección de derechos de niños, niñas y adolescentes.

Tabla 12 Preguntas de entrevista al abogado Edilberto David León Olaya

Entrevistado:	Edilberto David León Olaya
Perfil del entrevistado:	Abogado defensor en procesos de alimentos Especialista en Derecho de Familia
¿Qué tan frecuente es el incumplimiento de pensiones alimenticias en esta unidad judicial?	

Desde su experiencia, ¿cuáles son las principales causas por las que los alimentantes no cumplen con su obligación?	
¿Qué tipo de medidas coercitivas se aplican con más frecuencia para sancionar el incumplimiento?	
¿Considera que estas medidas logran garantizar el derecho del menor a recibir alimentos de forma efectiva?	
¿Qué dificultades enfrenta el sistema judicial para ejecutar sentencias de alimentos?	
¿Se realiza un seguimiento posterior a la sentencia para garantizar el cumplimiento continuo de la pensión?	
¿Qué rol cumple el interés superior del niño en las decisiones relacionadas con el incumplimiento?	
¿Considera que los tiempos procesales actuales son adecuados para proteger al menor?	
¿Cree usted que la normativa vigente necesita reformas para mejorar el tratamiento judicial del incumplimiento?	
¿Qué propuestas considera viables para mejorar la eficacia del sistema judicial en estos casos?	

Elaborado por: Mora y Ríos (2025)

CAPITULO IV: PROPUESTA O INFORME

4.1 Presentación y análisis

4.2 Entrevistas a expertas en derecho

Juez George Zavala Castro, Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia Sur de Guayaquil

Tabla 13 Entrevista realizada al juez George Zavala Castro, operador de justicia de la Unidad Judicial Sur de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Guayaquil.

Entrevistado:	Abg. George Zavala Castro
Perfil del entrevistado:	Juez de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia Sur de Guayaquil Especialista en Derecho de Familia y Protección Integral de Niñez
1. ¿Qué tan frecuente es el incumplimiento de pensiones alimenticias en esta unidad judicial?	El juez Zavala manifestó que el incumplimiento de pensiones alimenticias es una problemática persistente y bastante común. Indicó que, en su experiencia diaria, es frecuente encontrar procesos en los que el alimentante cae en mora en los primeros meses del juicio, especialmente cuando no existe una conciencia clara sobre la obligación o no se perciben consecuencias inmediatas por el incumplimiento.
2. Desde su experiencia, ¿cuáles son las principales causas por las que los alimentantes no cumplen con su obligación?	Desde su óptica, las causas principales son la inestabilidad laboral y la informalidad económica, lo que impide a muchos padres tener ingresos fijos. A esto se suma —señaló el juez— una falta de educación jurídica respecto a la responsabilidad parental, y, en otros casos, una actitud deliberada de evasión.
3. ¿Qué tipo de medidas coercitivas se aplican con más frecuencia para sancionar el incumplimiento?	El juez explicó que la medida más comúnmente aplicada es el apremio personal, especialmente cuando existe un retraso de dos o más pensiones consecutivas. También mencionó la retención de fondos en cuentas bancarias y la prohibición de salida del país como recursos preventivos o correctivos.

4. ¿Considera que estas medidas logran garantizar el derecho del menor a recibir alimentos de forma efectiva?	Según su criterio, si bien estas medidas pueden ser efectivas en algunos casos, no siempre logran garantizar el derecho del menor de forma inmediata. Subrayó que la efectividad depende de la celeridad procesal, de la cooperación interinstitucional y de la capacidad del sistema para identificar los ingresos reales del obligado.
5. ¿Qué dificultades enfrenta el sistema judicial para ejecutar sentencias de alimentos?	Entre las dificultades más relevantes, el juez Zavala mencionó la falta de actualización en los datos del alimentante, lo que impide localizarlo fácilmente, así como la lentitud en ciertos trámites administrativos. También destacó que muchas veces, las sentencias no se ejecutan por falta de colaboración de otras instituciones.
6. ¿Se realiza un seguimiento posterior a la sentencia para garantizar el cumplimiento continuo de la pensión?	Indicó que, si bien el sistema SUPA permite monitorear el cumplimiento, no existe un mecanismo estructurado que garantice un seguimiento judicial activo posterior a la sentencia. Esta carencia —añadió— limita la prevención de nuevos incumplimientos.
7. ¿Qué rol cumple el interés superior del niño en las decisiones relacionadas con el incumplimiento?	El juez afirmó que el interés superior del niño es el eje central de todas las decisiones judiciales en materia de alimentos. Aseguró que este principio guía la aplicación de medidas urgentes y proporcionales, y justifica la adopción de sanciones incluso severas, como el apremio, cuando se vulneran derechos esenciales del menor.
8. ¿Considera que los tiempos procesales actuales son adecuados para proteger al menor?	Reconoció que, a pesar de los avances normativos, los tiempos procesales aún pueden resultar prolongados en la práctica, especialmente cuando existen apelaciones o demoras en notificaciones. Subrayó que cualquier retraso compromete la protección efectiva del menor.
9. ¿Cree usted que la normativa vigente necesita reformas para mejorar el tratamiento judicial del incumplimiento?	El juez consideró que es necesario revisar ciertos procedimientos para hacerlos más ágiles. Propuso incluir herramientas tecnológicas más efectivas, así como crear registros interinstitucionales que permitan ubicar bienes o ingresos del obligado.
10. ¿Qué propuestas considera viables para mejorar la eficacia del sistema judicial en estos casos?	Entre sus propuestas, mencionó fortalecer el trabajo conjunto entre el sistema judicial, el MIES y el sistema bancario. También sugirió implementar un mecanismo automático de cobro, similar al modelo francés, donde se retengan las pensiones directamente desde la fuente de ingresos.

La entrevista realizada al juez George Zavala Castro permitió obtener una visión profunda sobre el tratamiento judicial del incumplimiento de pensiones alimenticias desde la perspectiva de un operador de justicia con experiencia directa en esta materia. A lo largo de sus respuestas, el juez expresó con claridad que el incumplimiento de esta obligación es una problemática recurrente en la unidad judicial, y que afecta gravemente a la estabilidad económica y emocional de los menores involucrados.

Uno de los puntos más relevantes fue la identificación de las principales causas del incumplimiento, destacándose la informalidad laboral del alimentante, la falta de conciencia sobre la responsabilidad parental, y las estrategias dilatorias empleadas para evadir el cumplimiento. El juez Zavala manifestó que, aunque existen mecanismos legales suficientes como el apremio personal, las medidas cautelares y las retenciones de cuentas, su aplicación no siempre resulta efectiva debido a demoras procesales, limitaciones en la localización del deudor y, en algunos casos, a la falta de seguimiento institucional posterior a la emisión de las sentencias.

Asimismo, subrayó que el principio del interés superior del niño debe ser el eje de toda decisión judicial, pero en la práctica, la carga procesal y la limitada disponibilidad de recursos humanos dificultan una respuesta oportuna. En cuanto a las medidas coercitivas, reconoció que su aplicación es indispensable, pero consideró necesario complementarlas con mecanismos alternativos, como registros de deudores alimentarios, sistemas automatizados de cobro y una mayor coordinación interinstitucional.

Finalmente, el juez Zavala propuso como recomendación principal la implementación de reformas legales que fortalezcan la ejecución inmediata de sentencias de alimentos y el uso de tecnología para agilizar procesos. Su testimonio pone en evidencia la necesidad urgente de reforzar el sistema de justicia familiar en Ecuador, con miras a garantizar la efectividad del derecho de alimentos y a reducir el impacto negativo que genera su incumplimiento en la vida de niñas, niños y adolescentes.

Ab. Paul Damián Marín Lavayen, Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia Sur de Guayaquil

Tabla 14 Entrevista realizada al abogado Paul Damián Marín Lavayen, operador de justicia de la Unidad Judicial Sur de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.

Entrevistado:	Paul Damián Marín Lavayen
Perfil del entrevistado:	Abogado de la Unidad Judicial Sur de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Guayaquil Especialista en Derecho de Familia y Niñez
1. ¿Qué tan frecuente es el incumplimiento de pensiones alimenticias en esta unidad judicial?	El abogado Marín señaló que el incumplimiento es sumamente frecuente. Según su experiencia, al menos la mitad de las causas tramitadas terminan con algún tipo de mora. Destacó que, en muchos casos, los obligados no presentan justificativos válidos, y que la falta de seguimiento agrava aún más el problema.
2. Desde su experiencia, ¿cuáles son las principales causas por las que los alimentantes no cumplen con su obligación?	Indicó que las principales causas son la informalidad laboral y la falta de compromiso del alimentante. Mencionó también que algunos padres usan el no pago como forma de presión hacia la madre del menor.
3. ¿Qué tipo de medidas coercitivas se aplican con más frecuencia para sancionar el incumplimiento?	Expresó que la boleta de apremio personal es la más aplicada, aunque su eficacia ha disminuido por la lentitud del sistema. También se utilizan retenciones de cuentas, pero muchos deudores evaden sus responsabilidades.
4. ¿Considera que estas medidas logran garantizar el derecho del menor a recibir alimentos de forma efectiva?	Considera que, en teoría, las medidas son adecuadas, pero en la práctica llegan demasiado tarde, cuando el daño ya está hecho. Cree que debe priorizarse la prevención.
5. ¿Qué dificultades enfrenta el sistema judicial para ejecutar sentencias de alimentos?	Mencionó obstáculos como la sobrecarga laboral, la falta de articulación interinstitucional y las limitaciones del sistema SUPA, lo cual retrasa la ejecución.

6. ¿Se realiza un seguimiento posterior a la sentencia para garantizar el cumplimiento continuo de la pensión?	Indicó que no existe un seguimiento institucional. La responsabilidad recae en la parte actora, lo cual evidencia un vacío grave en el sistema.
7. ¿Qué rol cumple el interés superior del niño en las decisiones relacionadas con el incumplimiento?	Señaló que el principio del interés superior del niño se menciona en las resoluciones, pero no siempre se refleja en acciones efectivas.
8. ¿Considera que los tiempos procesales actuales son adecuados para proteger al menor?	Fue enfático en que no lo son. Los trámites suelen demorarse, lo que vulnera directamente el derecho de los menores.
9. ¿Cree usted que la normativa vigente necesita reformas para mejorar el tratamiento judicial del incumplimiento?	Sí. Propone reformas que fortalezcan el procedimiento de ejecución y sanciones automáticas en casos de incumplimiento.
10. ¿Qué propuestas considera viables para mejorar la eficacia del sistema judicial en estos casos?	Sugiere fortalecer el trabajo interinstitucional, mejorar el sistema SUPA, crear unidades especializadas en seguimiento y una base de datos nacional actualizada de deudores alimentarios.

Elaborado por: Mora y Ríos (2025)

El abogado Paul Damián Marín Lavayen, con experiencia en el tratamiento de causas de familia, aportó una mirada objetiva y crítica frente al manejo judicial del incumplimiento de pensiones alimenticias. Desde su experiencia en la Unidad Judicial Sur, evidenció que esta problemática es parte de la realidad cotidiana del sistema, lo cual permite dimensionar la magnitud de su impacto.

Desde su óptica, el incumplimiento responde a múltiples factores. Si bien algunos alimentantes enfrentan dificultades económicas reales, muchos otros simplemente priorizan otras responsabilidades o buscan evadir su deber con recursos legales o vacíos del sistema. En este punto, el abogado destacó que no todo incumplimiento tiene una causa justificada, lo cual obliga a una respuesta judicial más firme.

El abogado señaló que entre las medidas coercitivas más empleadas se encuentran el apremio personal y la retención de fondos, sin embargo, advirtió que la

aplicación de estas sanciones no siempre es oportuna. En muchos casos, las demoras en los procesos hacen que el efecto de estas medidas pierda fuerza, generando frustración en las partes demandantes y, sobre todo, afectando directamente a los menores.

Una de las preocupaciones expuestas por el entrevistado fue la ausencia de un verdadero sistema de seguimiento tras las sentencias. Considera que no basta con emitir una resolución; se requiere un acompañamiento constante para asegurar que la obligación alimentaria se cumpla de forma sostenida, no solo bajo presión.

Respecto al principio del interés superior del niño, indicó que este debe ser el eje rector de toda decisión judicial. No obstante, reconoció que a veces las condiciones institucionales dificultan su aplicación plena, pues la lentitud de los procesos y la falta de personal afectan la capacidad de respuesta.

El abogado también fue enfático al señalar que los plazos actuales no son adecuados para proteger con eficacia al menor. Las demoras pueden significar meses sin alimentos ni recursos básicos, lo cual genera una afectación directa a la dignidad y desarrollo integral del niño o adolescente.

En relación con la normativa, expresó que, si bien el marco legal actual contempla herramientas útiles, muchas de ellas requieren fortalecimiento. En particular, considera necesario mejorar los mecanismos de verificación de ingresos del alimentante y actualizar las sanciones para hacerlas más efectivas y persuasivas.

Finalmente, entre sus propuestas, resaltó la creación de un sistema digital de monitoreo de pagos y el fortalecimiento de los canales de cooperación interinstitucional. Además, recomendó implementar medidas preventivas que permitan detectar riesgos de incumplimiento antes de que se materialicen, y así proteger de manera más eficiente el derecho de alimentos.

Ab. Ms. Guillermo Arturo Astudillo Villacís, Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia Sur de Guayaquil

Tabla 15 Entrevista realizada al abogado Guillermo Arturo Astudillo Villacís, operador de justicia de la Unidad Judicial Sur de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.

Entrevistado:	Guillermo Arturo Astudillo Villacís
Perfil del entrevistado:	Abogado litigante especializado en Derecho Procesal Magíster en Derecho Procesal
¿Qué tan frecuente es el incumplimiento de pensiones alimenticias en esta unidad judicial?	El abogado Astudillo indicó que el incumplimiento es un fenómeno diario, al punto que las causas por pensiones impagas ocupan buena parte de las audiencias semanales. Considera que esta situación refleja una problemática estructural más profunda.
Desde su experiencia, ¿cuáles son las principales causas por las que los alimentantes no cumplen con su obligación?	Mencionó factores como desempleo, evasión deliberada y una cultura de irresponsabilidad. A su juicio, muchas veces se prioriza el conflicto con la expareja por encima del bienestar del menor.
¿Qué tipo de medidas coercitivas se aplican con más frecuencia para sancionar el incumplimiento?	Según señaló, las más comunes son la prohibición de salida del país y la emisión de boleta de apremio. También resaltó la utilidad de las órdenes de retención a través del sistema SUPA.
¿Considera que estas medidas logran garantizar el derecho del menor a recibir alimentos de forma efectiva?	Expresó que son útiles, pero que su efecto depende mucho de la agilidad con la que se apliquen. Cuando las medidas tardan en ejecutarse, su impacto disminuye.
¿Qué dificultades enfrenta el sistema judicial para ejecutar sentencias de alimentos?	Enumeró la escasez de personal, la demora en los oficios y la poca cooperación de algunas instituciones públicas. Cree que falta una política judicial más eficiente y coordinada.
¿Se realiza un seguimiento posterior a la sentencia para garantizar el cumplimiento continuo de la pensión?	Respondió que no hay un sistema formal de seguimiento. Considera que este debería ser un componente obligatorio dentro del proceso.
¿Qué rol cumple el interés superior del niño en las decisiones relacionadas con el incumplimiento?	Dijo que el principio guía las resoluciones, pero su aplicación real se ve afectada por la saturación de causas y por el formalismo procesal que retrasa decisiones urgentes.

¿Considera que los tiempos procesales actuales son adecuados para proteger al menor?	Se mostró crítico, afirmando que los tiempos judiciales no son proporcionales a la urgencia de las necesidades alimenticias. Esto termina afectando directamente a los menores.
¿Cree usted que la normativa vigente necesita reformas para mejorar el tratamiento judicial del incumplimiento?	Afirmó que sí. Cree que debe reformarse el mecanismo de apremio para que sea más ágil y que se contemple la mediación obligatoria previa a ciertos procesos.
¿Qué propuestas considera viables para mejorar la eficacia del sistema judicial en estos casos?	Propuso capacitar permanentemente al personal judicial, optimizar el uso del sistema SUPA y establecer protocolos de respuesta inmediata en casos de reincidencia del incumplimiento.

Elaborado por: Mora y Ríos (2025)

Las respuestas del abogado Guillermo Arturo Astudillo Villacís reflejan una perspectiva crítica y técnica del tratamiento judicial en los casos de incumplimiento de pensiones alimenticias. Desde su experiencia en la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia Sur de Guayaquil, advierte que la frecuencia con que se presentan estas causas revela un problema estructural que va más allá de la voluntad individual de los alimentantes.

En su análisis, el abogado identifica como causas predominantes del incumplimiento la informalidad laboral, la irresponsabilidad parental y la falta de educación jurídica sobre la importancia del derecho de alimentos. Considera que, en muchos casos, el deudor no tiene conciencia del impacto emocional y material que su omisión genera en la vida del menor.

Respecto a las medidas coercitivas, indica que el apremio personal y la retención de fondos son las más recurrentes, aunque reconoce que su eficacia está condicionada al momento en que se aplican. Si estas medidas se adoptan tardíamente, su capacidad para garantizar el cumplimiento se ve disminuida, lo cual evidencia la necesidad de actuar con mayor celeridad desde los juzgados.

Uno de los elementos más críticos que plantea el abogado Astudillo es la ausencia de un sistema de monitoreo o seguimiento posterior a la emisión de la sentencia. Considera que esta carencia debilita la respuesta judicial y permite que los alimentantes reincidan sin que se generen consecuencias inmediatas, lo que afecta de forma directa la protección del menor.

Aunque afirma que el principio del interés superior del niño está presente en la normativa y en el discurso judicial, expresa que su aplicación real muchas veces se ve opacada por factores como la carga laboral de los jueces, la escasa digitalización del sistema y la falta de coordinación con otras instituciones del Estado.

Desde su punto de vista, los tiempos procesales actuales no son adecuados para garantizar el bienestar del niño o adolescente beneficiario. Menciona que la lentitud del proceso puede llegar a ser una forma de revictimización, especialmente en contextos donde el menor depende exclusivamente de esa pensión para cubrir sus necesidades básicas.

En relación con la normativa, sostiene que, si bien existe un cuerpo legal sólido, este necesita ser reforzado con herramientas prácticas de ejecución. Propone actualizar los mecanismos de control de ingresos y establecer sanciones más severas para quienes incumplen reiteradamente con sus obligaciones alimenticias.

Finalmente, entre sus propuestas destaca la creación de un registro nacional de deudores alimentarios y la integración tecnológica de sistemas judiciales y administrativos, lo que permitiría una mayor eficacia en el rastreo de los pagos y en la imposición de medidas correctivas. También subraya la importancia de capacitar continuamente a los operadores de justicia para garantizar decisiones más ágiles y ajustadas a la realidad.

Ab. Galo Fabián Arana Jaramillo, Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia Sur de Guayaquil

Tabla 16 Entrevista realizada al abogado Galo Fabián Arana Jaramillo, operador de justicia de la Unidad Judicial Sur de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.

Entrevistado:	Galo Fabián Arana Jaramillo
Perfil del entrevistado:	Abogado en libre ejercicio del Derecho Experiencia en procesos de familia y niñez
1. ¿Qué tan frecuente es el incumplimiento de pensiones alimenticias en esta unidad judicial?	El abogado Arana considera que el incumplimiento es lamentablemente constante. Señala que en más del 60 % de los casos que llegan a la unidad, se evidencia algún tipo de morosidad, lo cual genera una carga adicional para el sistema.
2. Desde su experiencia, ¿cuáles son las principales causas por las que los	A su criterio, existe una combinación de factores sociales, económicos y culturales. Muchos alimentantes no tienen empleo estable, pero también
alimentantes no cumplen con su obligación?	persiste una actitud evasiva frente a la responsabilidad parental.
3. ¿Qué tipo de medidas coercitivas se aplican con más frecuencia para sancionar el incumplimiento?	Indicó que la boleta de apremio personal y las notificaciones a entidades bancarias son las medidas más comunes. Sin embargo, señala que la efectividad depende de la disponibilidad de información financiera actualizada.
4. ¿Considera que estas medidas logran garantizar el derecho del menor a recibir alimentos de forma efectiva?	Desde su punto de vista, son herramientas necesarias, pero no suficientes. Sostiene que la prevención, acompañada de un registro de deudores eficiente, podría generar mejores resultados.
5. ¿Qué dificultades enfrenta el sistema judicial para ejecutar sentencias de alimentos?	El abogado Arana menciona como principales barreras la burocracia, la lentitud de las respuestas interinstitucionales y la escasa actualización de datos de los alimentantes.

6. ¿Se realiza un seguimiento posterior a la sentencia para garantizar el cumplimiento continuo de la pensión?	Comentó que no se realiza un seguimiento institucional sistemático. El cumplimiento queda supeditado a que la parte interesada impulse nuevas acciones cuando se detecta incumplimiento.
7. ¿Qué rol cumple el interés superior del niño en las decisiones relacionadas con el incumplimiento?	Destacó que este principio es una guía fundamental, pero que a veces se diluye en la práctica por falta de herramientas inmediatas para actuar con celeridad.
8. ¿Considera que los tiempos procesales actuales son adecuados para proteger al menor?	Fue claro en señalar que los tiempos actuales no se ajustan a las necesidades alimentarias urgentes de los niños. Propone reformas que acorten los plazos de respuesta.
9. ¿Cree usted que la normativa vigente necesita reformas para mejorar el tratamiento judicial del incumplimiento?	Sí. Sugiere reformar los procedimientos para que las sanciones se activen de forma automática y crear mecanismos de mediación asistida.
10. ¿Qué propuestas considera viables para mejorar la eficacia del sistema judicial en estos casos?	Entre sus propuestas menciona la articulación con el Ministerio de Trabajo para verificar ingresos, campañas de sensibilización parental, y la creación de una defensoría especializada en cumplimiento alimentario.

Elaborado por: Mora y Ríos (2025)

La entrevista al abogado Galo Fabián Arana Jaramillo pone en evidencia una mirada reflexiva y técnica sobre el manejo judicial del incumplimiento de pensiones alimenticias. Desde su experiencia dentro de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia Sur de Guayaquil, el profesional destaca que el incumplimiento alimentario es uno de los problemas más persistentes que enfrenta diariamente la administración de justicia en materia de familia.

El abogado identifica múltiples causas que explican la alta incidencia de esta problemática. Por un lado, menciona la inestabilidad laboral de los obligados, y por otro, la falta de voluntad de ciertos progenitores, quienes eluden su obligación incluso cuando tienen capacidad económica. También señala que algunos alimentantes usan

vacíos del sistema para dilatar el cumplimiento, lo que deja a los menores en una situación de vulnerabilidad prolongada.

En cuanto a las medidas coercitivas, destaca que el apremio personal y la retención de fondos son herramientas frecuentemente utilizadas. No obstante, enfatiza que su aplicación debe ser oportuna y proporcional, y lamenta que en ocasiones la falta de coordinación interinstitucional impida que estas medidas surtan efecto inmediato. A su juicio, la eficacia depende de una respuesta judicial rápida, lo cual no siempre se garantiza.

El abogado expresa preocupación por la falta de seguimiento posterior a la sentencia, pues afirma que el sistema judicial no cuenta con un mecanismo permanente de control del cumplimiento. Esta ausencia de vigilancia contribuye a que muchos alimentantes reincidan en su incumplimiento, afectando directamente al menor beneficiario.

Sobre el principio del interés superior del niño, manifiesta que, aunque está presente en las resoluciones judiciales, su aplicación práctica se ve debilitada por factores estructurales como la demora procesal y la saturación de causas. Considera que, aunque los jueces tienen la voluntad de proteger los derechos de los menores, muchas veces se ven limitados por la realidad institucional. En relación con la normativa vigente, opina que esta requiere ajustes, sobre todo en lo que respecta al fortalecimiento del sistema de ejecución de sentencias.

Sugiere reformas que faciliten el acceso a la información financiera de los deudores y que refuercen los canales tecnológicos de notificación y control.

Finalmente, el abogado propone la creación de una base de datos interconectada entre instituciones del Estado para mejorar la trazabilidad de los obligados alimentarios. Asimismo, cree que se debería fortalecer el rol preventivo de los defensores públicos y establecer alertas judiciales tempranas que permitan anticipar situaciones de incumplimiento.

En conjunto, las respuestas del abogado Arana Jaramillo reflejan una comprensión profunda del fenómeno, así como una preocupación constante por los

efectos reales del incumplimiento alimentario en la vida de los menores. Su análisis subraya la necesidad urgente de mejorar la operatividad del sistema judicial y de aplicar las normas con mayor firmeza, sin perder de vista el componente humano que caracteriza a los procesos de alimentos.

Ab. Muñoz Macías Jorge Hugo, Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia Sur de Guayaquil

Tabla 17 Entrevista realizada al abogado Jorge Hugo Muñoz Macías, operador de justicia de la Unidad Judicial Sur de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.

Entrevistado:	Jorge Hugo Muñoz Macías
Perfil del entrevistado:	Abogado con experiencia en materia de familia Litigante en la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia
1. ¿Qué tan frecuente es el incumplimiento de pensiones alimenticias en esta unidad judicial?	El abogado Muñoz señala que el incumplimiento es un fenómeno recurrente, con una incidencia que supera el 50 % de los casos. Explica que en muchas ocasiones los procesos se inician justamente por esta falta de pago reiterada.
2. Desde su experiencia, ¿cuáles son las principales causas por las que los alimentantes no cumplen con su obligación?	Considera que, si bien la situación económica incide, la principal causa es la falta de cultura de responsabilidad parental. Añade que existen alimentantes con capacidad económica que simplemente deciden no pagar
3. ¿Qué tipo de medidas coercitivas se aplican con más frecuencia para sancionar el incumplimiento?	Indicó que las más comunes son el apremio personal y la retención de fondos a través del sistema SUPA. No obstante, señaló que estas medidas no siempre se aplican con la rapidez necesaria.
4. ¿Considera que estas medidas logran garantizar el derecho del menor a recibir alimentos de forma efectiva?	En su opinión, estas medidas tienen un impacto positivo, pero se ven limitadas por la demora en su ejecución. Considera que con ajustes en el procedimiento podrían ser mucho más efectivas.

5. ¿Qué dificultades enfrenta el sistema judicial para ejecutar sentencias de alimentos?	Subrayó la falta de coordinación entre entidades públicas, así como la poca colaboración de los obligados que cambian de domicilio o empleo para evadir sus obligaciones.
6. ¿Se realiza un seguimiento posterior a la sentencia para garantizar el cumplimiento continuo de la pensión?	Indicó que el seguimiento posterior es muy limitado. Solo se actúa cuando la parte interesada presenta una denuncia de incumplimiento.
7. ¿Qué rol cumple el interés superior del niño en las decisiones relacionadas con el incumplimiento?	Afirmó que este principio es invocado constantemente, pero que en la práctica se enfrenta a obstáculos estructurales que impiden su aplicación plena.
8. ¿Considera que los tiempos procesales actuales son adecuados para proteger al menor?	Señaló que no. Dijo que existen demoras injustificadas que afectan directamente la subsistencia del menor.
9. ¿Cree usted que la normativa vigente necesita reformas para mejorar el tratamiento judicial del incumplimiento?	Cree firmemente que sí. Plantea incluir mecanismos automatizados de notificación y ejecución para evitar la intervención manual en cada fase.
10. ¿Qué propuestas considera viables para mejorar la eficacia del sistema judicial en estos casos?	Propone capacitar al personal judicial en atención con enfoque de derechos, implementar tecnología que acelere trámites, y crear una unidad especializada en monitoreo del cumplimiento de pensiones.

Elaborado por: Mora y Ríos (2025)

La entrevista realizada al abogado Jorge Hugo Muñoz Macías refleja una visión técnica pero sensible frente a la problemática del incumplimiento de pensiones alimenticias. Desde su posición como operador de justicia, reconoce que este fenómeno no solo es recurrente, sino también una de las principales preocupaciones dentro de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia Sur de Guayaquil.

El abogado destaca una de las causas estructurales más frecuentes: la informalidad laboral y la falta de ingresos fijos por parte de muchos alimentantes. Esta situación, según él, no justifica el incumplimiento, pero sí complica los mecanismos de cobro y control, ya que muchos deudores no pueden ser fácilmente ubicados o

embargados. Asimismo, reconoce que existen personas que simplemente eluden sus obligaciones, mostrando una ausencia total de conciencia sobre la responsabilidad parental.

En cuanto a las medidas coercitivas, resalta que, si bien el apremio personal puede ser efectivo en ciertos casos, también puede resultar ineficaz si no se aplican otras acciones complementarias. Señala que la efectividad de cualquier medida depende en gran parte de la celeridad con que se la aplique, y lamenta que en ocasiones el sistema reaccione de forma tardía.

Una de las observaciones más relevantes que hace el abogado Muñoz Macías es sobre la falta de un sistema estructurado de seguimiento tras la sentencia. Desde su experiencia, advierte que el sistema judicial actúa de forma reactiva y no preventiva, lo que deja al menor desprotegido durante los períodos de incumplimiento.

Si bien el abogado reconoce que el principio del interés superior del niño guía las resoluciones, también admite que la realidad judicial impone muchas limitaciones para que dicho principio se concrete efectivamente. Las demoras procesales, la carga laboral y la falta de recursos humanos impiden que los casos se tramiten con la urgencia que los niños y adolescentes requieren.

En relación con la normativa vigente, expresa que sería necesaria una reforma que facilite un acceso más directo a la información económica y patrimonial del alimentante, además de establecer mejores sistemas de verificación y control. Entre sus propuestas, destaca la implementación de redes interinstitucionales más sólidas y automatizadas que permitan anticipar el incumplimiento antes de que el daño al menor se materialice.

**Ab. León Olaya Edilberto David, Unidad Judicial de Familia, Mujer,
Niñez y Adolescencia Sur de Guayaquil**

Tabla 18 Entrevista realizada al abogado León Olaya Edilberto David, operador de justicia de la Unidad Judicial Sur de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.

Entrevistado:	Edilberto David León Olaya
Perfil del entrevistado:	Abogado defensor en procesos de alimentos Especialista en Derecho de Familia
1. ¿Qué tan frecuente es el incumplimiento de pensiones alimenticias en esta unidad judicial?	El abogado León Olaya señala que es una situación que se presenta a diario, convirtiéndose en uno de los principales motivos de ingreso de causas en la unidad. Indica que hay semanas en que casi el 70 % de los casos tienen relación con incumplimientos.
2. Desde su experiencia, ¿cuáles son las principales causas por las que los alimentantes no cumplen con su obligación?	Desde su perspectiva, muchas veces es una mezcla de irresponsabilidad personal y deficiencias del sistema que no sanciona con agilidad. También menciona la economía informal como factor de evasión.
3. ¿Qué tipo de medidas coercitivas se aplican con más frecuencia para sancionar el incumplimiento?	Señala que el apremio personal y la retención de fondos son los mecanismos más usados, aunque también se recurre a la prohibición de salida del país en casos de reincidencia.
4. ¿Considera que estas medidas logran garantizar el derecho del menor a recibir alimentos de forma efectiva?	Considera que son útiles en la medida en que se apliquen de forma oportuna. Reconoce que muchas veces se logra el pago, pero solo cuando el deudor enfrenta consecuencias reales.
5. ¿Qué dificultades enfrenta el sistema judicial para ejecutar sentencias de alimentos?	Menciona la sobrecarga de trabajo en las unidades judiciales, la falta de personal técnico y los constantes cambios de domicilio de los obligados como principales obstáculos.
6. ¿Se realiza un seguimiento posterior a la sentencia para garantizar el cumplimiento continuo de la pensión?	Afirma que no existe un sistema de seguimiento real. La intervención solo se da a pedido de la parte actora cuando el incumplimiento ya es evidente.

7. ¿Qué rol cumple el interés superior del niño en las decisiones relacionadas con el incumplimiento?	Asegura que este principio guía todas las decisiones, aunque acepta que su aplicación efectiva depende del contexto y de los recursos que tenga cada juzgado.
8. ¿Considera que los tiempos procesales actuales son adecuados para proteger al menor?	Manifiesta que no lo son. Los tiempos prolongados ponen en riesgo el acceso oportuno del menor a sus necesidades básicas.
9. ¿Cree usted que la normativa vigente necesita reformas para mejorar el tratamiento judicial del incumplimiento?	Indica que sí, sobre todo en aspectos relacionados con el control de ingresos reales y la cooperación interinstitucional.
10. ¿Qué propuestas considera viables para mejorar la eficacia del sistema judicial en estos casos?	Sugiere implementar un sistema automatizado de control y alertas tempranas para prevenir la morosidad, así como fortalecer el rol de los defensores públicos en el seguimiento de estos casos.

Elaborado por: Mora y Ríos (2025)

La entrevista realizada al abogado León Olaya Edilberto David, operador de justicia en la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia Sur de Guayaquil, permite evidenciar con claridad una realidad preocupante: el incumplimiento de las pensiones alimenticias no solo es frecuente, sino que se ha vuelto parte del panorama diario dentro de esta unidad judicial. El profesional señala que una gran parte de los casos que ingresan a despacho están directamente relacionados con esta problemática, lo cual confirma la magnitud del fenómeno y su impacto sobre la niñez.

Desde su experiencia, el abogado identifica causas que van más allá de lo económico, reconociendo tanto la falta de voluntad de algunos alimentantes como las deficiencias del propio sistema judicial, que muchas veces no actúa con la rapidez necesaria. Este señalamiento resalta la importancia de contar con mecanismos más ágiles y con una mejor coordinación institucional para evitar que el incumplimiento se prolongue en el tiempo.

Respecto a las medidas coercitivas, destaca la efectividad del apremio personal y la retención de fondos, aunque también señala que estas medidas solo

surten efecto cuando se aplican a tiempo y con firmeza. El abogado no duda en expresar que, aunque los instrumentos legales existen, su utilidad depende directamente del contexto y de la capacidad operativa de los jueces y funcionarios judiciales.

Uno de los puntos más sensibles abordados por el entrevistado es la falta de un seguimiento posterior a la sentencia. Según menciona, no existe un sistema que garantice el cumplimiento continuo del pago, lo cual genera un vacío en la protección efectiva del derecho alimentario. Esta ausencia de monitoreo institucional es una de las principales falencias que afectan la estabilidad de los menores beneficiarios.

Además, el abogado resalta la necesidad de reformas legales, especialmente aquellas que permitan identificar con mayor claridad los ingresos reales de los alimentantes y que promuevan una cooperación más estrecha entre instituciones. Finalmente, propone el uso de sistemas tecnológicos que emitan alertas tempranas ante posibles incumplimientos, así como una participación más activa de los defensores públicos en el control y seguimiento de estos casos.

En suma, la entrevista con el Ab. León Olaya deja en evidencia que, si bien el marco normativo existe, su correcta y oportuna aplicación es el verdadero reto. Las respuestas reflejan un conocimiento profundo de la problemática y una visión crítica, que busca no solo sancionar, sino también prevenir y garantizar el respeto pleno de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

En el marco del presente trabajo de titulación, se aplicó una entrevista semiestructurada como instrumento de recolección de información cualitativa, dirigida específicamente a seis operadores de justicia con experiencia directa en casos de alimentos. El grupo de entrevistados estuvo conformado por un juez y cinco abogados, todos vinculados a la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia Sur de Guayaquil.

Cada entrevista fue elaborada de forma personalizada y adaptada al perfil del profesional, con el objetivo de obtener apreciaciones jurídicas, institucionales y humanas sobre el tratamiento judicial del incumplimiento de pensiones alimenticias. Esta información resultó fundamental para comprender las debilidades estructurales

del sistema, la eficacia de las medidas coercitivas aplicadas, y la percepción de los actores judiciales respecto a la protección del derecho de alimentos de niños, niñas y adolescentes.

El análisis de estas entrevistas permitió enriquecer la propuesta de mejora planteada en este estudio y brindar una visión más realista y comprometida con el interés superior del menor.

Preguntas de entrevista George Zavala castro

¿Qué tan frecuente es el incumplimiento de pensiones alimenticias en esta unidad judicial?

Desde mi experiencia como juez, puedo afirmar que el incumplimiento de pensiones alimenticias es una situación bastante recurrente en esta unidad. Casi a diario se presentan madres o representantes legales solicitando medidas por mora alimentaria. Esta problemática, lamentablemente, se ha naturalizado en muchos casos, afectando directamente el desarrollo y bienestar de los menores.

Desde su experiencia, ¿cuáles son las principales causas por las que los alimentantes no cumplen con su obligación?

He observado múltiples causas, pero una de las más comunes es la informalidad laboral. Muchos alimentantes no cuentan con un empleo fijo, lo que dificulta el cumplimiento constante de sus obligaciones. A esto se suman factores como la irresponsabilidad, la evasión intencional, conflictos personales con la otra parte, y en algunos casos, la falta de conciencia sobre el impacto que esta omisión genera en los hijos.

¿Qué tipo de medidas coercitivas se aplican con más frecuencia para sancionar el incumplimiento?

Las medidas más recurrentes son el apremio personal, es decir, la privación de libertad del deudor, así como la retención de fondos en cuentas bancarias y la prohibición de salida del país. También se utiliza el embargo de bienes. Sin embargo,

muchas veces estas medidas llegan tarde o son difíciles de ejecutar por la falta de ubicación del deudor.

¿Considera que estas medidas logran garantizar el derecho del menor a recibir alimentos de forma efectiva?

No siempre. Si bien son herramientas útiles, su efectividad depende de muchos factores, como la oportunidad en su aplicación y la colaboración interinstitucional. En algunos casos, sí generan resultados inmediatos, pero en otros, los procesos se dilatan, lo que perjudica gravemente al menor.

¿Qué dificultades enfrenta el sistema judicial para ejecutar sentencias de alimentos?

Una de las principales dificultades es la falta de mecanismos de seguimiento posterior. Una vez emitida la sentencia, no siempre se garantiza su ejecución continua. Además, enfrentamos problemas como la sobrecarga procesal, la escasez de personal, y la poca colaboración de algunas instituciones para localizar a los deudores o retener ingresos informales.

¿Se realiza un seguimiento posterior a la sentencia para garantizar el cumplimiento continuo de la pensión?

Lamentablemente, el seguimiento es limitado. Si bien el SUPA ayuda a registrar pagos, no existe una estructura judicial robusta que monitoree activamente el cumplimiento mes a mes. En muchos casos, se actúa solo cuando la parte afectada denuncia un nuevo incumplimiento.

¿Qué rol cumple el interés superior del niño en las decisiones relacionadas con el incumplimiento?

El principio del interés superior del niño es el eje fundamental de todas las decisiones que tomo como juez. Siempre procuro que cada medida esté orientada a salvaguardar los derechos del menor. Sin embargo, a pesar de este principio, las

limitaciones estructurales del sistema a veces impiden que esa protección sea tan efectiva como debería.

¿Considera que los tiempos procesales actuales son adecuados para proteger al menor?

No del todo. Aunque existen plazos definidos en la normativa, la realidad es que los tiempos se alargan por diversos factores, como la acumulación de causas, la falta de recursos y, en algunos casos, la demora en la notificación o ejecución de medidas. Esto termina afectando al menor, que necesita una respuesta inmediata.

¿Cree usted que la normativa vigente necesita reformas para mejorar el tratamiento judicial del incumplimiento?

Sí, considero que se requieren reformas puntuales. Por ejemplo, fortalecer la ejecución forzosa, incorporar medidas tecnológicas más eficientes para rastrear a los deudores, y establecer mecanismos automáticos de retención. También es importante mejorar la articulación entre instituciones.

¿Qué propuestas considera viables para mejorar la eficacia del sistema judicial en estos casos?

Una de mis principales propuestas sería implementar unidades especializadas en ejecución de pensiones alimenticias, con personal técnico y jurídico capacitado exclusivamente para este fin. Además, impulsar el uso obligatorio del SUPA en todos los procesos y fortalecer su interoperabilidad con otras bases de datos, como las del SRI o las instituciones bancarias. También sería positivo desarrollar campañas de concientización sobre la importancia de cumplir con esta obligación.

Preguntas de entrevista al abogado Paul Damián Marín Lavayen

¿Qué tan frecuente es el incumplimiento de pensiones alimenticias en esta unidad judicial?

El incumplimiento de pensiones alimenticias es uno de los temas más recurrentes que atiendo en esta unidad. Diría que representa una proporción

significativa de los casos que se tramitan semanalmente. Muchas madres acuden con desesperación porque han pasado varios meses sin recibir los pagos para sus hijos.

Desde su experiencia, ¿cuáles son las principales causas por las que los alimentantes no cumplen con su obligación?

En la mayoría de los casos, los alimentantes alegan desempleo o ingresos informales, lo cual dificulta establecer una forma de cobro regular. Sin embargo, también hay quienes simplemente eluden su responsabilidad por conflictos personales o por desinterés en el bienestar de sus hijos. La evasión voluntaria es más común de lo que muchos creen.

¿Qué tipo de medidas coercitivas se aplican con más frecuencia para sancionar el incumplimiento?

En mi experiencia, las medidas más utilizadas son la orden de apremio personal y la retención de fondos en cuentas bancarias. También se solicita la prohibición de salida del país. No obstante, aplicar estas sanciones requiere tiempo y coordinación, lo cual muchas veces retrasa su efectividad.

¿Considera que estas medidas logran garantizar el derecho del menor a recibir alimentos de forma efectiva?

En parte sí, pero no son una solución definitiva. Estas medidas sirven como presión, pero no siempre garantizan la recuperación de lo adeudado. Además, el proceso puede ser largo y desgastante para la madre o representante legal. Se necesita un sistema más eficiente y menos burocrático para que el derecho del menor no se vea afectado.

¿Qué dificultades enfrenta el sistema judicial para ejecutar sentencias de alimentos?

El principal obstáculo es la falta de información precisa sobre los bienes o ingresos del deudor. Muchos trabajan sin contrato o cambian de domicilio

constantemente. Además, hay poca articulación entre entidades públicas, lo que complica acciones como el embargo o localización. La sobrecarga laboral también ralentiza el proceso.

¿Se realiza un seguimiento posterior a la sentencia para garantizar el cumplimiento continuo de la pensión?

Generalmente, no. Salvo que la parte afectada acuda nuevamente al juzgado para denunciar el incumplimiento, no hay un sistema automatizado que supervise el cumplimiento mensual. Esto deja a los menores desprotegidos por periodos prolongados sin que el sistema reaccione de forma inmediata.

¿Qué rol cumple el interés superior del niño en las decisiones relacionadas con el incumplimiento?

En el discurso jurídico, este principio está siempre presente. Sin embargo, en la práctica, muchas veces se ve diluido por la carga procesal y la falta de recursos. Personalmente, intento que mis acciones como abogado se basen siempre en lo que más beneficie al menor, aunque el sistema no siempre facilite ese enfoque.

¿Considera que los tiempos procesales actuales son adecuados para proteger al menor?

Lamentablemente, no. Las demoras en las audiencias, en la ejecución de medidas, e incluso en la emisión de providencias, afectan directamente a los menores. Se requiere una reforma integral que permita resolver este tipo de causas con mayor celeridad, porque el alimento no puede esperar.

¿Cree usted que la normativa vigente necesita reformas para mejorar el tratamiento judicial del incumplimiento?

Absolutamente. La ley debe ser más clara y contundente respecto a los mecanismos de ejecución. Además, considero necesario incorporar tecnología para

agilizar procesos y mejorar la comunicación entre instituciones. Incluso sería útil crear sanciones adicionales de carácter civil, como restricciones en trámites públicos para deudores.

¿Qué propuestas considera viables para mejorar la eficacia del sistema judicial en estos casos?

Sugiero fortalecer el SUPA con alertas automatizadas ante el primer mes de incumplimiento. También sería útil implementar una base de datos de deudores alimentarios con sanciones sociales, como limitaciones en el acceso a créditos o trámites notariales. Además, es indispensable capacitar constantemente a los operadores de justicia en enfoque de derechos y protección de la niñez.

Preguntas de entrevista al abogado Guillermo Astudillo Villacís

¿Qué tan frecuente es el incumplimiento de pensiones alimenticias en esta unidad judicial?

Desde mi experiencia como litigante, puedo decir que el incumplimiento de pensiones alimenticias es una de las problemáticas más comunes. No es raro que en una sola semana se presenten varios casos relacionados con mora alimentaria. Esto refleja no solo un problema legal, sino también social y cultural.

Desde su experiencia, ¿cuáles son las principales causas por las que los alimentantes no cumplen con su obligación?

He observado que muchas veces el incumplimiento tiene que ver con una percepción errada de la obligación alimentaria. Algunos alimentantes creen que es una carga impuesta y no una responsabilidad hacia sus hijos. A esto se suma la inestabilidad laboral, especialmente en el sector informal, y en ciertos casos, la falta de conciencia sobre las consecuencias legales.

¿Qué tipo de medidas coercitivas se aplican con más frecuencia para sancionar el incumplimiento?

Lo más común es que se aplique el apremio personal, aunque también he visto cómo se solicita la retención de fondos y la prohibición de salida del país. Sin embargo, el proceso para ejecutar estas medidas a veces se vuelve engorroso y tarda más de lo que debería, lo que resta eficacia a su aplicación.

¿Considera que estas medidas logran garantizar el derecho del menor a recibir alimentos de forma efectiva?

Si bien son herramientas útiles, no siempre logran su objetivo. Hay alimentantes que prefieren ir detenidos antes que pagar lo adeudado, lo cual es lamentable. En mi criterio, lo más efectivo sería combinar estas medidas con sanciones civiles o administrativas que realmente les generen una consecuencia en su vida cotidiana.

¿Qué dificultades enfrenta el sistema judicial para ejecutar sentencias de alimentos?

Existen varios obstáculos. Uno de los principales es la falta de datos precisos del deudor. Además, muchos alimentantes cambian de residencia o no tienen cuentas bancarias registradas, lo que complica la ejecución. También se evidencia una lentitud en los procesos por la carga excesiva que tienen jueces y funcionarios.

¿Se realiza un seguimiento posterior a la sentencia para garantizar el cumplimiento continuo de la pensión?

No, al menos no de manera institucionalizada. Son los propios representantes legales del menor quienes deben estar pendientes de que se pague mes a mes. Considero que debería haber un sistema que notifique de forma automática los atrasos y permita tomar medidas sin necesidad de una nueva demanda.

¿Qué rol cumple el interés superior del niño en las decisiones relacionadas con el incumplimiento?

Este principio debe ser el eje de todo el proceso, pero no siempre se lo aplica con la fuerza que merece. En la práctica, hay ocasiones donde la protección del menor se ve relegada por formalismos o retrasos. Creo que es fundamental que se le dé un enfoque real y operativo a este principio, más allá de lo declarativo.

¿Considera que los tiempos procesales actuales son adecuados para proteger al menor?

Definitivamente no. La lentitud del sistema es uno de los factores que más afecta a los niños y adolescentes. La necesidad de alimentos es inmediata, no puede esperar semanas o meses. En ese sentido, el proceso judicial debería tener plazos más cortos y herramientas más ágiles.

¿Cree usted que la normativa vigente necesita reformas para mejorar el tratamiento judicial del incumplimiento?

Sí, creo que hace falta una revisión integral. Las normas actuales no consideran la realidad de muchos deudores ni las dificultades de los beneficiarios para hacer valer sus derechos. Se necesita una normativa más práctica, con mecanismos preventivos y un mayor uso de medios digitales.

¿Qué propuestas considera viables para mejorar la eficacia del sistema judicial en estos casos?

Considero viable la creación de una unidad especializada dentro de las judicaturas que se encargue exclusivamente del seguimiento de pensiones. También sería útil vincular al Ministerio de Trabajo y al SRI para que exista un cruce de información que permita localizar ingresos y aplicar retenciones más fácilmente. Además, se debe invertir en campañas de concienciación sobre la importancia de esta obligación.

Preguntas de entrevista al abogado Galo Fabián Arana Jaramillo

¿Qué tan frecuente es el incumplimiento de pensiones alimenticias en esta unidad judicial?

En mi ejercicio profesional he podido constatar que el incumplimiento de pensiones alimenticias es bastante frecuente. Es uno de los temas que más litis genera en el área de familia. Lamentablemente, esta situación se ha normalizado en muchos sectores, lo cual es preocupante.

Desde su experiencia, ¿cuáles son las principales causas por las que los alimentantes no cumplen con su obligación?

Una de las principales causas es la falta de estabilidad económica. Muchos alimentantes trabajan de manera informal y no tienen ingresos fijos. Además, también influyen conflictos personales con el otro progenitor, que lamentablemente terminan afectando al menor. En algunos casos, se percibe también una falta de conciencia sobre la responsabilidad que implica la paternidad o maternidad.

¿Qué tipo de medidas coercitivas se aplican con más frecuencia para sancionar el incumplimiento?

La medida más común sigue siendo el apremio personal. También se aplican retenciones judiciales y prohibiciones de salida del país, pero con menor frecuencia. Creo que estas medidas, aunque necesarias, deberían complementarse con mecanismos más modernos que garanticen mayor efectividad.

¿Qué tipo de medidas coercitivas se aplican con más frecuencia para sancionar el incumplimiento?

La medida más común sigue siendo el apremio personal. También se aplican retenciones judiciales y prohibiciones de salida del país, pero con menor frecuencia. Creo que estas medidas, aunque necesarias, deberían complementarse con mecanismos más modernos que garanticen mayor efectividad.

¿Considera que estas medidas logran garantizar el derecho del menor a recibir alimentos de forma efectiva?

Depende del caso. A veces sí logran el efecto esperado, pero en otras ocasiones el deudor simplemente evade la medida o no tiene bienes que puedan ser embargados. Por eso considero que es importante aplicar medidas preventivas, como registros de morosos o alertas automáticas.

¿Qué dificultades enfrenta el sistema judicial para ejecutar sentencias de alimentos?

Una de las mayores dificultades es la falta de información actualizada del deudor. Muchas veces no se puede ubicar su lugar de trabajo, sus cuentas bancarias o su paradero. También influye la carga procesal que enfrentan los juzgados, lo que impide actuar con la celeridad que estos casos requieren.

¿Se realiza un seguimiento posterior a la sentencia para garantizar el cumplimiento continuo de la pensión?

No existe un seguimiento sistemático. Todo depende de que la parte actora vuelva a presentar escritos si se incumple nuevamente. Este sistema reactivo pone una gran carga sobre el cuidador, que muchas veces es la madre, y no garantiza protección continua para el menor.

¿Qué rol cumple el interés superior del niño en las decisiones relacionadas con el incumplimiento?

Desde la teoría es el principio rector, pero en la práctica no siempre se refleja con fuerza. A veces las decisiones se enfocan más en la capacidad económica del alimentante que en la necesidad inmediata del niño. Es importante reequilibrar ese enfoque y poner realmente al menor en el centro del proceso.

¿Considera que los tiempos procesales actuales son adecuados para proteger al menor?

En lo absoluto. Los tiempos actuales son muy extensos y no se corresponden con la urgencia que requieren estos casos. La alimentación es una necesidad diaria, no puede depender de plazos judiciales largos ni de audiencias reprogramadas.

¿Cree usted que la normativa vigente necesita reformas para mejorar el tratamiento judicial del incumplimiento?

Sí, considero que hace falta una normativa más ágil, especialmente en la parte de ejecución. También se debería fomentar el uso obligatorio de plataformas como el SUPA y establecer plazos más cortos para la aplicación de medidas coercitivas.

¿Qué propuestas considera viables para mejorar la eficacia del sistema judicial en estos casos?

Yo propondría establecer un sistema de monitoreo permanente que permita detectar incumplimientos automáticamente. También sería útil fortalecer el trabajo interinstitucional con el MIES y otras entidades para rastrear ingresos, así como capacitar constantemente a los operadores de justicia en materia de derechos de la niñez.

Preguntas de entrevista al abogado Jorge Hugo Muñoz Macías

¿Qué tan frecuente es el incumplimiento de pensiones alimenticias en esta unidad judicial?

Desde mi experiencia como abogado litigante, puedo decir que el incumplimiento de pensiones alimenticias es un problema constante en esta unidad judicial. Diariamente se presentan decenas de solicitudes relacionadas con atrasos, lo que refleja que aún no hay suficiente conciencia sobre la importancia de cumplir con esta obligación.

Desde su experiencia, ¿cuáles son las principales causas por las que los alimentantes no cumplen con su obligación?

Generalmente se deben a factores económicos y también a la falta de voluntad. Algunos deudores no tienen empleo formal, pero otros, aunque pueden pagar, simplemente no lo hacen. También influyen aspectos emocionales o conflictos con la parte custodiante, lo cual desvía el objetivo central, que es el bienestar del menor.

¿Qué tipo de medidas coercitivas se aplican con más frecuencia para sancionar el incumplimiento?

Las más frecuentes son el apremio personal, la retención de fondos en cuentas bancarias y, en ocasiones, la prohibición de salida del país. Sin embargo, su aplicación depende mucho de la información que se tenga del deudor y de la agilidad del sistema judicial.

¿Considera que estas medidas logran garantizar el derecho del menor a recibir alimentos de forma efectiva?

En algunos casos sí, especialmente cuando el deudor tiene ingresos formales. Pero cuando se trata de trabajadores informales o personas que ocultan sus ingresos, estas medidas no siempre son efectivas. Por eso se requiere complementar con tecnología y seguimiento.

¿Qué dificultades enfrenta el sistema judicial para ejecutar sentencias de alimentos?

La principal dificultad es la falta de un sistema de seguimiento automatizado. Muchas madres deben acudir varias veces al juzgado para denunciar un incumplimiento que ya debería estar registrado. A eso se suma la carga de trabajo de los juzgados, que retrasa la ejecución de las resoluciones.

¿Se realiza un seguimiento posterior a la sentencia para garantizar el cumplimiento continuo de la pensión?

No como debería. El sistema está diseñado para actuar solo cuando la parte afectada presenta una queja. Esto genera un desgaste adicional en quien ya está en una situación vulnerable. Sería ideal contar con mecanismos automáticos de alerta y seguimiento.

¿Qué rol cumple el interés superior del niño en las decisiones relacionadas con el incumplimiento?

Debe ser el eje de toda actuación judicial, pero en la práctica no siempre se prioriza como corresponde. A veces, se otorgan facilidades excesivas al deudor sin tomar en cuenta que el menor no puede esperar. Se necesita un enfoque más riguroso y sensible.

¿Considera que los tiempos procesales actuales son adecuados para proteger al menor?

Definitivamente no. Hay casos en que las medidas se demoran semanas o incluso meses, y durante ese tiempo el menor queda desprotegido. Esto contradice el principio de inmediatez que debería regir en materia de alimentos.

¿Cree usted que la normativa vigente necesita reformas para mejorar el tratamiento judicial del incumplimiento?

Sí, sobre todo en la fase de ejecución. Debería haber herramientas legales que permitan actuar de forma más ágil y menos burocrática. Además, se debería fortalecer el uso obligatorio del SUPA y facilitar el cruce de datos con otras instituciones.

¿Qué propuestas considera viables para mejorar la eficacia del sistema judicial en estos casos?

Una propuesta viable sería crear un módulo especializado dentro de las unidades judiciales que se dedique exclusivamente al seguimiento y ejecución de pensiones. También considero clave la capacitación permanente a funcionarios en temas de niñez y derechos humanos, y el fortalecimiento de canales digitales accesibles para las madres.

Preguntas de entrevista al abogado Edilberto David Olaya

¿Qué tan frecuente es el incumplimiento de pensiones alimenticias en esta unidad judicial?

En mi experiencia, el incumplimiento de pensiones alimenticias es una situación que se presenta con bastante regularidad. A diario se ingresan nuevos casos o se reactivan procesos por falta de pago. Es un problema persistente que afecta profundamente a muchas familias, sobre todo a las madres que están a cargo del cuidado exclusivo de los menores.

Desde su experiencia, ¿cuáles son las principales causas por las que los alimentantes no cumplen con su obligación?

Hay diversas razones. Algunas personas enfrentan verdaderas dificultades económicas por desempleo o ingresos inestables. Sin embargo, también hay casos en los que el incumplimiento se debe a una actitud negligente o incluso a una forma de presión o venganza contra la madre. Lamentablemente, los menores terminan siendo los más perjudicados.

¿Qué tipo de medidas coercitivas se aplican con más frecuencia para sancionar el incumplimiento?

Las medidas más utilizadas son el apremio personal y las retenciones judiciales a través del SUPA. También se aplica la prohibición de salida del país en ciertos casos. Aunque estas medidas están disponibles, su efectividad depende de cuán rápido se apliquen y del acceso a la información financiera del deudor.

¿Considera que estas medidas logran garantizar el derecho del menor a recibir alimentos de forma efectiva?

En parte sí, pero no siempre. Cuando el alimentante tiene empleo formal o bienes registrados, las medidas suelen funcionar. Pero cuando no hay cómo verificar sus ingresos, las acciones pierden fuerza. Por eso, es necesario combinar las sanciones con políticas que permitan identificar y rastrear a los deudores con mayor eficiencia.

¿Qué dificultades enfrenta el sistema judicial para ejecutar sentencias de alimentos?

El sistema judicial enfrenta muchas limitaciones. En primer lugar, la carga de trabajo en las unidades judiciales es excesiva. También falta personal para el seguimiento de los casos. Además, existen trabas para acceder a datos financieros o laborales del alimentante, lo que complica aplicar sanciones efectivas.

¿Se realiza un seguimiento posterior a la sentencia para garantizar el cumplimiento continuo de la pensión?

No de manera estructurada. La mayoría de las veces, es la madre quien debe acudir al juzgado cada vez que se presenta un nuevo atraso. No existe un sistema que le permita al juez monitorear proactivamente el cumplimiento, lo cual genera impunidad y prolonga la vulneración de derechos.

¿Qué rol cumple el interés superior del niño en las decisiones relacionadas con el incumplimiento?

El principio del interés superior del niño es una guía esencial, pero muchas veces se menciona de forma declarativa sin traducirse en acciones firmes. En los casos de incumplimiento, lo prioritario debería ser la protección inmediata del menor, pero la lentitud del sistema contradice ese principio.

¿Considera que los tiempos procesales actuales son adecuados para proteger al menor?

No, considero que los plazos son excesivamente largos, especialmente cuando se trata de medidas urgentes. El tiempo que toma ejecutar una sentencia o aplicar una medida cautelar puede representar semanas sin alimentación ni recursos para el menor. Esa demora es inaceptable.

¿Cree usted que la normativa vigente necesita reformas para mejorar el tratamiento judicial del incumplimiento?

Sí, aunque el marco legal es bastante completo, necesita ajustes. Por ejemplo, se debería agilizar el proceso de apremio personal, automatizar más funciones del SUPA y fortalecer los mecanismos de localización de deudores. También sería útil crear sanciones administrativas más directas.

¿Qué propuestas considera viables para mejorar la eficacia del sistema judicial en estos casos?

Una propuesta viable sería implementar una unidad especializada dentro de los juzgados, dedicada exclusivamente a alimentos. Esta unidad podría encargarse del monitoreo y la ejecución de las pensiones. También es fundamental facilitar el acceso de las madres a plataformas digitales y simplificar los trámites para que no enfrenten tantas barreras al exigir sus derechos.

4.3 Conclusiones de las entrevistas

Del análisis del marco teórico y legal sobre el incumplimiento de pensiones alimenticias, tanto a nivel internacional como regional, se identificó que, si bien existe una normativa sólida —desde tratados internacionales hasta leyes nacionales—, su aplicación práctica enfrenta desafíos estructurales. En muchos casos, la falta de articulación entre los mecanismos jurídicos y la realidad procesal limita la efectividad de estas normas. Las obligaciones alimentarias están claramente definidas, pero su

cumplimiento depende de un sistema judicial ágil, sensible al interés superior del menor y con herramientas eficaces de ejecución.

Respecto al diagnóstico en la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia Sur de Guayaquil, se evidenció que el incumplimiento de las pensiones alimenticias es una problemática persistente. Las principales causas identificadas son la lentitud procesal, la escasa efectividad del apremio personal y la falta de seguimiento posterior a las sentencias. Aunque los jueces y operadores de justicia intentan aplicar las medidas establecidas, la saturación del sistema y la limitada infraestructura institucional impiden una respuesta oportuna que garantice los derechos alimentarios de los niños, niñas y adolescentes.

Del análisis de los casos y experiencias comparadas con otros países, se desprende que Ecuador aún tiene un amplio camino por recorrer en cuanto a la implementación de mecanismos alternativos y más eficientes para el cumplimiento de las pensiones alimenticias. La dependencia casi exclusiva de medidas judiciales tradicionales, como el apremio personal, ha demostrado no ser suficiente. Es necesario fortalecer la colaboración interinstitucional y avanzar hacia un sistema de gestión automatizada, que permita respuestas rápidas y efectivas en beneficio del menor.

4.4 Recomendaciones de los entrevistados.

Se recomienda que el Estado ecuatoriano fortalezca la aplicación de los instrumentos jurídicos ya existentes, especialmente mediante una capacitación continua a los operadores de justicia sobre los tratados internacionales vigentes en materia de derechos del niño y ejecución alimentaria. Asimismo, se sugiere revisar la legislación nacional para asegurar su armonización con los estándares internacionales, incluyendo disposiciones que faciliten la ejecución ágil de las pensiones alimenticias.

Es indispensable que en la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia Sur de Guayaquil se refuercen los mecanismos de seguimiento posterior a la sentencia, con la implementación de oficinas técnicas que verifiquen el cumplimiento continuo de las pensiones. Además, se propone digitalizar ciertos

procedimientos y habilitar canales más accesibles para las madres o representantes legales, priorizando siempre el interés superior

4.5 Propuesta

Título de la propuesta: Guía de fortalecimiento institucional para mejorar el tratamiento judicial del incumplimiento de pensiones alimenticias desde un enfoque de derechos

4.6 Objetivo general

Diseñar una guía de fortalecimiento institucional que permita optimizar el tratamiento judicial del incumplimiento de pensiones alimenticias, garantizando la protección efectiva del derecho de alimentos de niños, niñas y adolescentes conforme al principio del interés superior del menor.

4.7 Objetivos específicos

Identificar las principales debilidades institucionales que afectan la ejecución efectiva de las sentencias por pensiones alimenticias en la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia Sur de Guayaquil.

Sistematizar criterios jurídicos y buenas prácticas utilizadas por operadores de justicia para enfrentar el incumplimiento de obligaciones alimenticias.

Proponer lineamientos prácticos, accesibles y jurídicamente viables que fortalezcan la respuesta judicial ante casos de morosidad alimentaria.

Promover el uso de mecanismos administrativos y tecnológicos disponibles, como el SUPA, para facilitar el cumplimiento y seguimiento oportuno de las obligaciones alimenticias.

4.8 Justificación de la propuesta

La presente propuesta surge como respuesta a una problemática social y jurídica que impacta directamente en la garantía de derechos fundamentales: el incumplimiento de las pensiones alimenticias. A pesar de la existencia de un marco legal sólido, el tratamiento judicial de estos casos enfrenta limitaciones operativas que impiden una respuesta oportuna y efectiva, especialmente en contextos de alta carga procesal y escasos recursos institucionales.

Durante el proceso investigativo se evidenció que muchas de las dificultades no derivan de la falta de normas, sino de la carencia de procedimientos articulados, del uso limitado de herramientas tecnológicas, y de la escasa coordinación entre las entidades responsables. Esto debilita la capacidad del sistema judicial para proteger de manera integral el derecho de alimentos y prolonga la vulnerabilidad de los menores afectados.

En este sentido, la guía propuesta no pretende sustituir las funciones judiciales, sino convertirse en una herramienta complementaria que oriente a los operadores de justicia hacia una actuación más eficiente, con enfoque de derechos y sensibilidad social. Al sistematizar criterios, proponer acciones concretas y facilitar el acceso a información clave, se espera contribuir al fortalecimiento institucional y, sobre todo, a la protección real y efectiva del interés superior del niño.

La implementación de esta guía, aunque sujeta a la voluntad de las autoridades competentes, representa una oportunidad para avanzar hacia una justicia más cercana, ágil y centrada en las necesidades de los más vulnerables.

4.9 Desarrollo de la propuesta

La presente propuesta tiene como objetivo central contribuir al fortalecimiento del sistema judicial frente al incumplimiento de pensiones alimenticias, mediante la elaboración de una guía institucional orientada a operadores de justicia de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia Sur de Guayaquil. Esta herramienta busca consolidar prácticas jurídicas más eficaces, accesibles y centradas en la garantía del derecho de alimentos, desde el principio del interés superior del niño.

Diagnóstico y visibilización del problema

Se propone incluir en la guía un apartado inicial que sistematice los principales hallazgos obtenidos durante la investigación, como la alta frecuencia de incumplimientos, las limitaciones en la aplicación de medidas coercitivas y la ausencia de mecanismos de seguimiento posterior. Este diagnóstico permitirá a los operadores de justicia comprender con mayor claridad el alcance del problema y las consecuencias que conlleva para la niñez.

Sistematización de criterios jurisprudenciales y normativos relevantes

La guía incluirá un compendio actualizado de normas aplicables, tanto constitucionales como ordinarias y reglamentarias, junto con jurisprudencia relevante de la Corte Constitucional del Ecuador. Esta sección estará redactada en lenguaje claro, accesible y con ejemplos prácticos, lo cual facilitará su aplicación por parte de jueces, defensores públicos y otros funcionarios del sistema judicial.

Inclusión de buenas prácticas judiciales

Otro componente de la guía será la recopilación de buenas prácticas identificadas tanto en esta unidad judicial como en otras jurisdicciones, nacionales e internacionales. Se destacarán mecanismos que han demostrado efectividad en la protección del derecho de alimentos, tales como alertas tempranas, seguimiento automatizado de pagos, y coordinación interinstitucional para el rastreo de deudores.

Recomendaciones operativas para los actores judiciales

Finalmente, la guía proporcionará una serie de recomendaciones operativas para mejorar la eficacia del tratamiento judicial en casos de incumplimiento. Estas sugerencias estarán orientadas a fortalecer la actuación judicial en tres niveles: la toma de decisiones (resoluciones), la ejecución de las mismas (apremio, retención, notificaciones), y el seguimiento posterior, siempre priorizando el bienestar del menor. También se incluirá un protocolo modelo de actuación sugerida para casos de morosidad.

En síntesis, esta propuesta no busca intervenir directamente en los procesos judiciales, sino ofrecer una herramienta clara, estructurada y funcional para que los operadores de justicia puedan ejercer su rol con mayor eficacia, sensibilidad social y enfoque de derechos. De este modo, se espera contribuir al cumplimiento efectivo del derecho de alimentos en beneficio de niñas, niños y adolescentes, y reducir el impacto negativo del incumplimiento por parte de los obligados.

4.10 Guía de fortalecimiento institucional

Diagnóstico de las debilidades institucionales

En base al análisis realizado en el presente estudio, se identifican limitaciones estructurales y operativas que dificultan el cumplimiento del derecho de alimentos. Estas debilidades incluyen: la sobrecarga procesal en las unidades judiciales, la falta de un sistema de seguimiento posterior a las sentencias, la escasa articulación interinstitucional, y las barreras para aplicar medidas coercitivas en casos de morosidad. Estas condiciones estructurales comprometen la protección efectiva de niñas, niños y adolescentes.

Sistematización de buenas prácticas judiciales

La guía recoge buenas prácticas que han sido aplicadas exitosamente por operadores judiciales. Se destacan: la implementación rápida de medidas como el apremio personal, la retención de fondos, el uso de mecanismos de localización del deudor, y la resolución ágil de audiencias. Además, se resalta la importancia de priorizar el principio del interés superior del niño como eje central de toda decisión judicial relacionada con el incumplimiento alimentario.

Lineamientos prácticos para operadores de justicia

Esta sección propone orientaciones que faciliten la actuación eficiente de los funcionarios judiciales. Entre los lineamientos se incluyen:

Protocolos de actuación ante incumplimiento reiterado.

Modelos simplificados de providencias para aplicar medidas coercitivas.

Estrategias de coordinación con otras instituciones como el MIES, la Policía Nacional y entidades bancarias.

Directrices para evaluar el contexto del menor antes de emitir resoluciones, garantizando una respuesta más justa y humana.

Incorporación y fortalecimiento del SUPA

La guía promueve el uso del Sistema Único de Pensiones Alimenticias (SUPA) como herramienta clave para el seguimiento de pagos. Se propone:

Un manual práctico para el uso del SUPA por parte de los funcionarios judiciales y representantes legales.

Recomendaciones para implementar alertas tempranas de incumplimiento.

Tutoriales para madres y usuarios sin experiencia digital.

Canales digitales para facilitar la comunicación entre partes y detectar tempranamente los atrasos.

Impacto esperado

Esta guía está diseñada como un insumo práctico y reflexivo para que los operadores judiciales cuenten con herramientas claras que les permitan mejorar su respuesta frente al incumplimiento de pensiones alimenticias. Aunque su aplicación no es obligatoria, puede ser adoptada como un referente metodológico para fortalecer la actuación de jueces, defensores y demás actores del sistema. Con ello, se aspira a una administración de justicia más empática, ágil y centrada en la protección integral de los derechos de la niñez.

CONCLUSIONES

A partir de la identificación de las debilidades institucionales en la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia Sur de Guayaquil, se determinó que la ineficacia en la ejecución de sentencias por pensiones alimenticias responde principalmente a factores estructurales, como la sobrecarga procesal, la falta de seguimiento posterior a las resoluciones, y la limitada articulación interinstitucional. Estas deficiencias comprometen la garantía del derecho de alimentos y perpetúan la vulnerabilidad de niños, niñas y adolescentes.

La sistematización de criterios jurídicos y buenas prácticas evidenció que existen herramientas útiles ya aplicadas por algunos operadores de justicia, que podrían ser replicadas y fortalecidas. Estas experiencias demuestran que es posible enfrentar con mayor eficacia el incumplimiento alimentario si se actúa de forma oportuna, con criterios claros y con apego al principio del interés superior del niño.

Se constató que la ausencia de lineamientos operativos uniformes limita la capacidad de respuesta de los funcionarios judiciales. La existencia de una guía práctica, estructurada y con propuestas concretas permitiría optimizar las decisiones judiciales, mejorar la ejecución de medidas coercitivas y facilitar la coordinación con otras instituciones involucradas en la protección de la niñez.

El uso del Sistema Único de Pensiones Alimenticias (SUPA) representa una oportunidad valiosa para mejorar el seguimiento de pagos alimentarios. No obstante, su potencial se encuentra desaprovechado debido a la falta de capacitación, accesibilidad digital y estrategias de alerta temprana. Incorporar mejoras tecnológicas puede convertirse en un aliado clave para garantizar una respuesta eficaz frente al incumplimiento.

Es necesario reforzar el cierre con una síntesis de recomendaciones. Entre ellas, se sugiere fortalecer la colaboración interinstitucional, implementar sistemas de gestión automatizada y diversificar las herramientas de ejecución más allá del apremio personal, a fin de asegurar una respuesta judicial más rápida y efectivo

RECOMENDACIONES

Se sugiere implementar un sistema de evaluación institucional dentro de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia Sur de Guayaquil que permita detectar periódicamente las debilidades operativas. Este diagnóstico continuo debe servir de base para adoptar reformas internas, asignar recursos adecuados y fortalecer la capacidad de respuesta ante los casos de morosidad alimentaria.

Es recomendable difundir y capacitar a los operadores de justicia sobre criterios jurídicos y buenas prácticas aplicadas exitosamente tanto en el ámbito nacional como internacional. La creación de espacios de formación interna y el intercambio de experiencias entre unidades judiciales permitirán una actuación más coherente, efectiva y centrada en la garantía de derechos.

Se propone adoptar formalmente una guía operativa como herramienta de trabajo dentro de la unidad judicial, que incluya protocolos de actuación, modelos de resoluciones, y estrategias de coordinación interinstitucional. Esta guía debe estar alineada con la normativa vigente y facilitar la aplicación de medidas inmediatas que aseguren el cumplimiento de las pensiones alimenticias.

Finalmente, se recomienda fortalecer el uso del SUPA mediante capacitaciones, desarrollo de manuales interactivos y generación de alertas digitales accesibles para los usuarios, también se sugiere la creación de un canal de soporte técnico destinado a madres o representantes legales que enfrenten dificultades

BIBLIOGRAFÍA

Albuja Echeverría, W. (05 de Diciembre de 2022). Determinantes socioeconómicos de la desnutrición crónica en menores de cinco años: evidencia desde Ecuador. doi: <https://doi.org/10.22201/ceiich.24485705e.2022.28.83314>

Arévalo, S. L. (Agosto de 2023).

<https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/17127>. Recuperado el 26 de Junio de 2025, de UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES: <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/17127/1/USD-DER-EAC-078-2023.pdf>

ASESORPENAL. (Febrero de 2024). La defensoría pública en ecuador: acceso a la justicia y asistencia legal. Recuperado el 29 de Junio de 2025, de ASesorPENAL.COM

<https://asesorpenal.com/la-defensoria-publica-enecuador-acceso-a-la-justicia-y-asistencial/#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20es%20la%20Defensor%C3%ADa%20P%C3%ABlica,aquellos%20en%20situaci%C3%B3n%20de%20vulnerabilidad.>

Ballesteros Jiménez, R., & Flores Ballesteros, D. (10 de Agosto de 2022). Responsabilidad del pago de pensiones alimenticias bajo la recesión por la pandemia de COVID-19 en el Ecuador. Recuperado el 29 de Junio de 2025, de Universidad Estatal de Bolívar:

<https://revistas.utb.edu.ec/index.php/sr/article/view/2824/2467#:~:text=La%20pandemia%20por%20COVID%2D19%20ocacion%C3%B3n%20una%20serie%20de%20problemas,los%20ni%C3%B1os%2C%20ni%C3%B1as%20y%20Adolescentes.>

Cangas Oña, L., Salazar Andrade, L., & Machado Maliza, M. (31 de ENERO de 2022). <https://www.scielo.org/>. Recuperado el 29 de MAYO de 2025, de La amortización en el pago de las pensiones alimenticias en el Ecuador: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S200778902021000800087&script=sci_arttext&utm_source=

Chicaiza, J. (11 de Febrero de 2023). Sanciones por incumplimiento de pensiones alimenticias: prohibición de salida del país y apremio. Recuperado el 29 de Junio de 2025, de clic juridico: <https://clicjuridico.com/blogs/derecho-familiar446/Sanctions-for-non-compliance-of-alimony-payments-travel-ban-and-fullpersonal-seizure>

CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. (2003). ACNUR. Recuperado el 10 de Julio de 2025, de CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9503.pdf> (Nota: Se consolidan las múltiples citas al Código de la Niñez y Adolescencia del 2003 en esta entrada principal, agregando las otras fuentes de acceso para ser completo).

CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. (2003). registrocivil.gob.ec. Recuperado el 30 de Julio de 2025, de CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA: <https://www.registrocivil.gob.ec/wpcontent/uploads/downloads/2014/01/este-es-06-C%C3%93DIGO-DE-LA-NI%C3%91EZ-Y-ADOLESCENCIA-Leyes-conexas.pdf>

CODIGO ORGANICO GENERAL DE PROCESOS, COGEP. (22 de mayo de 2015). Ministerio de Telecomunicaciones. Recuperado el 30 de Julio de 2025, de CODIGO ORGANICO GENERAL DE PROCESOS, COGEP: <https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wpcontent/uploads/2018/09/CodigoOrg%C3%A1nico-General-de-Procesos.pdf>

CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE PROCESOS. (27 de junio de 2025). CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE PROCESOS. Recuperado el 10 de Julio de 2025, de biblioteca. Defensoría: <https://biblioteca.defensoria.gob.ec/handle/37000/4069?mode=full>

Consejo de la Judicatura. (Diciembre de 2024). Niñez adolescencia y familia. Recuperado el 29 de junio de 2025, de Consejo de la Judicatura:

https://www.funcionjudicial.gob.ec/resources/pdf/Bolet%C3%ADn%20FMNA_Dic%202024.pdf

Consejo de la judicatura. (23 de Mayo de 2025). Las oficinas de mediación de la Función Judicial generan códigos SUPA de manera inmediata. Recuperado el 29 de Junio de 2025, de Consejo de la judicatura: [https://www.funcionjudicial.gob.ec/las-oficinas-de-mediacion-de-lfuncionjudicial-generan-codigos](https://www.funcionjudicial.gob.ec/las-oficinas-de-mediacion-de-lfuncionjudicial-generan-codigos-manerainmediata/#:~:text=El%20c%C3%B3digo%20SUPA%20es%20un,de%20forma%20segura%20y%20legal.)

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR. (20 de Octubre de 2008). CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR 2008. Recuperado el 30 de Julio de 2025.

(Nota: Se consolidan las múltiples citas a la Constitución del 2008 en esta entrada principal, manteniendo el año como elemento clave de la cita legal).

La Constitución de la República del Ecuador. (20 de Octubre de 2008). CENTRO DE EDUCACION CONTINUA EPN. Recuperado el 2001 de Julio de 29, de CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR 2008: <https://www.cecepn.edu.ec/wp-content/uploads/2016/03/Constitucion.pdf>

Convención sobre los Derechos del Niño. (21 de Marzo de 1990). Convención sobre los Derechos del Niño. Recuperado el 30 de Julio de 2025, de Convención sobre los Derechos del Niño: https://www.igualdad.gob.ec/wpcontent/uploads/downloads/2017/11/convencion_derechos_nino.pdf

Corte Constitucional del Ecuador. (2018). Corte Constitucional del Ecuador. Recuperado el 30 de Julio de 2025, de Corte Constitucional del Ecuador: <https://constitucionviva.corteconstitucional.gob.ec/sontusderechos/ninos-ninas-y-adolescentes/>

Corte constitucional del Ecuador. (15 de diciembre de 2023).

<https://www.corteconstitucional.gob.ec/>. Recuperado el 28 de junio de 2025, de Corte constitucional del Ecuador:

https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBI dGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOic3ZWnkNDYyZi0yYmRILTQ0ZWYMC03O

Corte Constitucional del Ecuador. (Septiembre de 2024). GUÍA DE JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL MEDIDAS CAUTELARES CONSTITUCIONALES.

Recuperado el 29 de Junio de 2025, de [bivicce.corteconstitucional:http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/bases/biblo/texto/Guia-MC-2024/GuiaMC-2024.pdf](http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/bases/biblo/texto/Guia-MC-2024/GuiaMC-2024.pdf)

Corte Nacional de Justicia. (31 de mayo de 2023). Corte Nacional de Justicia. Recuperado el 30 de Julio de 2025, de Corte Nacional de Justicia:

https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/consultas_absueltas/No_Penales/Familia/199.pdf

Crónica Las Noticias Al Día. (23 de junio de 2025). En Loja, el 50% de padres incumplen con las pensiones alimenticias. Recuperado el 29 de junio de 2025, de Crónica Las Noticias Al Día: <https://cronica.com.ec/2025/06/23/enloja-el-50-de-padres-incumplen-con-las-pensiones-alimenticias/>

Defensoría del pueblo Ecuador. (30 de junio de 2021). Seguimiento de cumplimiento de sentencia. Recuperado el 29 de junio de 2025, de Defensoría del pueblo Ecuador Tierra de derechos:

https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBldGE6J2VzY3JpdG8nLCB1dWlkOic2MzUxNTFmNi05ZDk0LTRINjktYWQxMC1iMjJhZDE5ZGM4NDYucGRmJ30=

Díaz Donoso, G., & Freire Gaibor, F. (10 de noviembre de 2024). 593 digital Publisher CEIT. doi: <https://doi.org/10.33386/593dp.2024.6.2830>

El Diario. (23 de marzo de 2024). Crecen deudas por pensiones alimenticias. Recuperado el 29 de junio de 2025, de El Diario:

<https://www.eldiario.ec/crecen-deudas-por-pensiones-alimenticias-20240323/>

Elizabeth, O. A. (13 de septiembre de 2021). repositorio. ucsg. Recuperado el 26 de Junio de 2025, de UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL: <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/17541/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-777.pdf>.

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (2021). Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. Recuperado el 30 de Julio de 2025, de Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia: <https://www.unicef.org/ecuador/>

FUNDACIONUNAM. (20 de agosto de 2019). ¿Qué factores afectan la salud mental? Recuperado el 29 de junio de 2025, de FUNDACIONUNAM: <https://www.fundacionunam.org.mx/unam-al-dia/que-factores-afectan-lasaludmental/#:~:text=La%20inseguridad%2C%20desesperanza%2C%20r%C3%A1pido%20cambio,los%20elementos%20que%20la%20afectan>.

Giler Fernández, P. (junio de 2023). La garantía jurisdiccional del hábeas data y sus implicaciones en Ecuador. Una aproximación al tratamiento normativo y jurisprudencial. doi: https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i3.6534

GK. (06 de Marzo de 2022). ¿Qué es el Sistema Único de Pensiones Alimenticias? Recuperado el 29 de junio de 2025, de GK: [https://gk.city/2022/03/06/sistema-unico-pensionesalimenticias/#:~:text=El%20Sistema%20%C3%9Anico%20de%20Pensiones%20Alimenticias%20\(SUPA\),ejercen%20su%20obligaci%C3%B3n%20de%20paternidad%20o%20maternidad.&text=Si%20un%20alimentante%20est%C3%A1%20en%20mo](https://gk.city/2022/03/06/sistema-unico-pensionesalimenticias/#:~:text=El%20Sistema%20%C3%9Anico%20de%20Pensiones%20Alimenticias%20(SUPA),ejercen%20su%20obligaci%C3%B3n%20de%20paternidad%20o%20maternidad.&text=Si%20un%20alimentante%20est%C3%A1%20en%20mo)

La Declaración Universal de los Derechos Humanos. (1948). Naciones Unidas. Recuperado el 30 de Julio de 2025, de La Declaración Universal de los Derechos Humanos: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-ofhuman-rights>
LEY ORGANICA DE GARANTIAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONSTITUCIONAL. (22 de Octubre de 2009). Ministerio de defensa nacional del

Ecuador. Recuperado el 30 de Julio de 2025, de LEY ORGANICA DE GARANTIAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONSTITUCIONAL: https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2020/03/LeyOrganica-de-Garantias-Jurisdiccionales-Constitucional_act_marzo_2020.pdf

LEXIS Blog. (15 de septiembre de 2023). Las Tablas de Pensión Alimenticia en Ecuador: Una Guía Completa. Recuperado el 29 de junio de 2025, de LEXIS Blog: <https://www.lexis.com.ec/blog/familia/las-tablas-de-pension-alimenticiaen-ecuador-una-guia-completa>

Lexpro. (05 de agosto de 2024). ¿Qué hacer en caso de incumplimiento en el pago de pensión alimenticia? Recuperado el 29 de junio de 2025, de Lexpro: <https://www.lexpro.mx/derecho-familiar/que-hacer-en-deincumplimiento-pensionalimenticia/#:~:text=Al%20que%20incumpla%20con%20su,las%20cantidades%20no%20suministradas%20oportunamente.>

LÓPEZ, C. (11 de junio de 2025). Estrategias para aumentar o reducir la pensión alimenticia legalmente en Washington. Recuperado el 29 de Junio de 2025, de dmvabogado.com: <https://www.dmvabogado.com/aumentar-reducirpensionlegalwashington/#:~:text=Estos%20procesos%20legales%20pueden%20parecer%20complicados%2C%20pero,legal%20correcta%20puede%20facilitar%20mucho%20las%20cosas.>

MINISTERIO DE EDUCACIÓN. (Enero de 2023). PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR. Recuperado el 29 de Junio de 2025, de MINISTERIO DE EDUCACIÓN: <https://educacion.gob.ec/wpcontent/uploads/downloads/2023/01/INFORME-ALIMENTACION-ESCOLAR.pdf>

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA. (21 de Marzo de 2021). Ecuador se convirtió en el primer país del mundo en ratificar los 27 convenios internacionales que la Sección de Tratados de Naciones Unidas. Recuperado el 10 de Julio de 2025, de MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA:

<https://www.cancilleria.gob.ec/italia/2021/03/03/ecuador-primer-pais-del-mundo-en-ratificar-los-27-tratados-de-naciones-unidas-sobre-derechos-humanos/>

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (16 de diciembre de 1966). Naciones Unidas. Recuperado el 30 de Julio de 2025, de Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>

Pardo Enríquez, M., & Ochoa Soledispa, I. (10 de diciembre de 2022). Las pensiones alimenticias y la incidencia en los ingresos financieros de las familias en la jurisdicción de Catamayo, Paltas y Chaguarpamba. doi: <https://doi.org/10.46296/rc.v5i10.0076>

PRIMICIAS. (17 de marzo de 2024). Esto es lo que se sabe de la detención de Jorge Pinos por deudas de pensión alimenticia. Recuperado el 29 de Junio de 2025, de PRIMICIAS: <https://www.primicias.ec/noticias/jugada/jorge-pinos-detencion-pension-alimenticia-mushucruna/> Rama Judicial de Colombia. (20 de agosto de 2020).

Mandamiento de pago – Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Dosquebradas. Recuperado el 29 de junio de 2025, de Rama Judicial de Colombia: https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/c/document_library/get_file?uuid=17c79af4-db2d-a028d97890fdffa&groupId=6098902#:~:text=El%20mandamiento%20de%20pago%20se%20expedir%C3%A1%20en,de%20Familia%20del%20Circuito%20de%20Dosquebradas%2C%2

Rovira Jurado, Z. (24 de ENERO de 2024). ACUERDO MINISTERIAL No. MIES2024-002, 24 de enero de 2024. Recuperado el 10 de Julio de 2025, de Biblioteca virtual MIES: <https://biblioteca.inclusion.gob.ec/handle/21000/1397> Secretaría nacional de planificación. (01 de febrero de 2021). Propuesta metodológica para el proceso de Rendición de Cuentas. Recuperado el 29 de Junio de 2025, de Secretaría nacional de planificación:

<https://www.planificacion.gob.ec/wpcontent/uploads/2022/02/PropuestaPlanTrabajoRendicionCuentas2021.pdf>

SLIDESHARE. (24 de septiembre de 2023). El Interés superior del Niño. Recuperado el 29 de junio de 2025, de <https://es.slideshare.net/https://es.slideshare.net/slideshow/7-el-inter-superior-del-niopptx/261377841>

TABLA DE PENSIONES ALIMENTICIAS MÍNIMAS - 2024. (10 de enero de 2024). Ministerio de Inclusión Económica y Social. Recuperado el 30 de Julio de 2025, de TABLA DE PENSIONES ALIMENTICIAS MÍNIMAS - 2024: <https://www.inclusion.gob.ec/wp-content/uploads/2024/01/TABLA-PENSIONES-2024.pdf>

Teleamazonas. (28 de diciembre de 2024). Judicatura advierte de retraso en pago de pensiones alimenticias por fallo de sistema. Recuperado el 29 de junio de 2025, de Teleamazonas: <https://www.teleamazonas.com/retraso-pagopensiones-alimenticias-decimo-2024/>

Tribunal contencioso Electoral. (06 de marzo de 1969). PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES. Recuperado el 10 de Julio de 2025, de Tribunal contencioso Electoral: <https://apps.tce.gob.ec/jml/bajar/PACTO%20ECONOMICOS.pdf>

UNICEF. (24 de abril de 2021). La vacunación de rutina de los niños debe ser una prioridad para el Estado, no hacerlo podría desencadenar un retroceso sin precedentes. Recuperado el 29 de junio de 2025, de UNICEF.

UNICEF. (06 de junio de 2024). UNICEF. Recuperado el 29 de 05 de 2025, de <https://www.unicef.org/es/comunicados-prensa/uno-cada-cuatro-ninos-vivesituacion-pobreza-alimentaria>.

Universidad Internacional de Valencia (VIU). (09 de junio de 2022). Control de plazos: ¿Cómo funciona este mecanismo en los procesos penales?

Recuperado el 29 de junio de 2025, de [universidadviu.com:
https://www.universidadviu.com/pe/actualidad/nuestros-expertos/control-deplazos-como-funciona-este-mecanismo-en-los-procesos-penales#:~:text=La%20particularidad%20y%20extensi%C3%B3n%20de%20cada%20caso,seg%C3%BAn%20la%20misma%20condici%C3%B3n%20de%20la%20](https://www.universidadviu.com/pe/actualidad/nuestros-expertos/control-deplazos-como-funciona-este-mecanismo-en-los-procesos-penales#:~:text=La%20particularidad%20y%20extensi%C3%B3n%20de%20cada%20caso,seg%C3%BAn%20la%20misma%20condici%C3%B3n%20de%20la%20)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO. (13 de marzo de 2024). La efectividad del apremio personal frente al derecho de alimentos en la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia en el cantón Riobamba.

Recuperado el 29 de junio de 2025, de UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO:<http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/13738/1/La%20efectividad%20del%20apremio%20personal%20frente%20al%20derecho%20de%20alimentos%20en%20la%20unidad%20judicial%20de%20la%20familia%2C%20mujer%2C%20ni%C3%B1ez%20y%20adolescencia%20en%20el%20cant%C3%B3n>

Villarruel, Z., Proaño, A., Terán, M., & Lizcano Chapeta, C. (01 de febrero de 2024). Dialnet. doi: <https://doi.org/10.35381/racji.v9i1.3437>

Zurita Freire, T. (2021). Repositorio Digital UNACH. Recuperado el 21 de Julio de 2025, de “Los alimentos congruos como derecho de los adultos mayores abandonados”:<http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/9094/1/Zurita%20Freire.%20T%282022%29%20Los%20alimentos%20congruos%20como%20derecho%20de%20los%20adultos%20mayores%20abandonados.pdf>

ANEXO Y EVIDENCIAS

